BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.020

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2273
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Sábado 14 de Octubre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1 — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 11 de Octubre de 1944

	m$n.
Por avisos	7.730.—
Por marcas	580.—
Por adicionales de marcas . . .	409.—
Por suscripciones	77.70
Por venta de ejemplares . . .	47.80
Por venta de folletos	—.—
Total	8.844.50

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chaco, Gobernación. — Se aprueba el trazado efectuado por don A. Morales Murcia, para el pueblo de Napalpí.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.901|44. — Expte. 24.578-C-1944. — Visto el presente expediente relativo a la fundación de un pueblo en el Territorio Nacional del Chaco, ubicado sobre la estación Napalpí de los Ferrocarriles del Estado, y en el que se ofrecen, en donación, diversas fracciones para servicios públicos; y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el trazado efectuado por el señor D. Antonio Morales Murcia, en tierras de su propiedad, ubicadas en la subdivisión de fracción del lote 1, Sección E, de la Colonia Presidente Uriburu, del Territorio Nacional del Chaco, el cual se llamará Napalpí y acéptase la cesión de las tierras que constituyen las calles del mismo.

Art. 2.° — Acéptase la donación de la siguiente fracción, con el destino indicado: Manzana N.° 14, para Plaza Pública.

Art. 3.° — Acéptase la donación de los siguientes terrenos que se utilizarán para la construcción de edificios fiscales:

Manzana N.° 20: Fracción Sudoeste de 50 x 25 mts. y fracción Centro-Sud de 25 x 50 mts.

Manzana N.° 19: Fracción Sudoeste de 50 x 50 mts. y fracción Sudeste de 50 x 50 mts.

Manzana N.° 18: Fracción Sudeste de 57 x 50 mts.

Manzana N.° 11: Los solares c y d, que miden 25 x 45 mts. cada uno.

Art. 4.° — Desígnase al señor Gobernador del Territorio Nacional del Chaco para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba, a la brevedad posible, la escritura traslativa del dominio de las tierras a que se refieren los artículos 2.° y 3.°.

Art. 5.° — Una vez practicada la diligencia mencionada en el artículo anterior, por el Ministerio del Interior se dará destino a las tierras donadas.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Presidencia de la Nación. — Se nombra a don R. R. Herrera

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.298|44. — Existiendo cargos vacantes en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Anexo B., Inciso 1.°, ítem 3, partida 3, Ayudante 1.° a don Renato Raúl Herrera (Mat. 0.822.284, D. M. 68, clase 1911).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

La Pampa, Gobernación. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.509. — Expte. 737|reservado|1944.— Visto este expediente y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 1.° de Octubre de 1944, Auxiliar Principal (Contador Tesorero) de la Gobernación de La Pampa, en reemplazo de don Carlos Nicolás Gaich que se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, al Auxiliar 2.°, D. Salvador Martiniano Branca (Cl. 1893, D. M. 65, M. 1.536.468), en su lugar, al Auxiliar 4.° (Encargado de Mesa de Entradas), don Alejandro Colombato (clase 1893, D. M. 65, matrícula 1.550.132), en sustitución de éste, al Auxiliar 8.°, D. Ciro Esperanza Rubio (clase 1905, D. M. 65, M. 1.550.361), en lugar de este último. al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Herminio Sosa (clase 1879, D. M. 65, M. 1.539.604), y en su reemplazo, al agente de policía D. Jesús Luis Moneo (clase 1918, D. M. 65, M. 1.576.880).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Auxiliar 4to., don J. R. Rodríguez.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.510. — Expte. 57.386-A-1944. — Vista la renuncia que antecede y atento lo solicitado por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por don José Raimundo Rodríguez, del cargo de Auxiliar 4.° de la Gobernación de Formosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Renuncia del Auxiliar 6.°, don E. Spangenberg, de la Comisión de C. de los Transportes de Bs. As., y se nombra a F. J. Silveyra, H. F. S. Rinaldi y J. C. Oller.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.515. — Exp. N.° 57.149-C-1944. — Visto este expediente elevado por la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires en el que adjunta la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° don Enrique Spangenberg y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 6.° de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, don Enrique Spangenberg y nómbrase en su reemplazo, al Auxiliar 7.° don Félix Jorge Silveyra (clase 1918, D. M. 2, M. 418.088), en el de éste, al Auxiliar 8.° (Técnico Mecánico) don Horacio Federico Segundo Rinaldi (clase 19.0, D. M. 2, M. 1.728.745) y en sustitución de este último, al Técnico Mecánico don Juan Carlos Oller (clase 1923, D. M. 4, M. 4.450.296).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Misiones, Gobernación. — Licencia al Agente de Policía, don F. D. Benítez.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26516. — Exp. 45994|96-M-1944. — Visto este expediente elevado por la Gobernación de Misiones en el que solicita licencia con goce de sueldo para el agente de policía D. Fabián Dolores Benítez, por encontrarse imposibilitado para desempeñar su puesto, con motivo de la enfermedad que padece; atento lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que apesar de que no se halla comprendido en las disposiciones del artículo 6.° del Acuerdo General de Ministros de 24 de Octubre de 1936, por no estar incluída su enfermedad en las previstas por el mencionado artículo, la Dirección Nacional de Salud Pública, en casos análogos ha aconsejado se acuerden tales beneficios, como medida de excepción, por la gravedad de estos procesos y el prolongado tratamiento que requieren,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, por excepción, cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de policía del Territorio Nacional de Misiones, D. Fabián Dolores Benítez, debiendo ser examinado nuevamente antes del término de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Exoneración del doctor C. B. Acardi y cesantía de don L. Nozglia y Sra. J. Toledo.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.840. — Exp. 9.226-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase del cargo de Auxiliar Mayor (Item 1) de la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor César Benito Acardi, con anterioridad al 22 de Noviembre de 1943.

Art. 2.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, con anterioridad al 1 de Febrero de 1944, al Auxiliar 8.° (Item 1) de la Dirección Nacional de Salud Pública, don Luis Nozglia y a la Ayudante 6.° (Item III) de la misma Dirección con anterioridad al 2 de Febrero de 1944, señora Josefa Cañete de Toledo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública para que adopte las medidas pendientes de su competencia y oportunamente remítase a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Río Negro, Gobernación. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.851. — Expediente 753|Reservado|1944. — Vista la renuncia que antecede y atento las propuestas formuladas por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 2.° (Comisario de Policía), del Territorio Nacional del Río Negro, D. Godofredo Bienvenido Calvento, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y nómbrase en su reemplazo, a contar del 1.° de Octubre de 1944, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) D. Juan Felipe Stábile (Cl. 1904, D. M. 66, M. 1.585.619), en su lugar, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) D. Delfor Víctor Cruz (Cl. 1908, D. M. 65, M. 1.550.369) y en sustitución de éste, al Agente de Policía D. Juan Andrés Kopp (Cl. 1914 D. M. 24, M. 1, 474.125).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Chaco, Gobernación. — Se nombra Se secretario, al doctor A. Farías.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944

26.54. — Expte. 58.410-C-1944. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a contar del 1.° de octubre de 1944, Oficial 7.° (Secretario) de la Gobernación del Chaco, al doctor D. Antenor Farías (Cl. 1915), D. M. 39, M. 2.530.889).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se rectifican los nombramientos extendidos a favor de F. Zuloaga.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.856. — Expte. N.° 57.295-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los nombramientos dispuestos por Decretos de fecha 13 de Agosto de 1924, 22 de Mayo de 1925, 19 de Febrero de 1926, 26 de Marzo de 1927, 31 de Enero de 1928 y 7 de Octubre de 1931, en la Dirección Nacional de Salud Pública, a favor de Fidel Zuluaga y Fidel Zuloaga, deben considerarse extendidos a favor de Fidel Soloaga (Carnet Caja N.° 128.629).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Catamarca, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al Ing. Maquinista de 2da., don J. Naveiro.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.857|44. — Expte. 57.924-C-1944. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca y atento a lo dispuesto por los Decretos números 1.937|43 y 17.251|44, dictados el 7 de Julio de 1943 y 7 de Julio de 1944, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisionado Municipal para la Ciudad Capital de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, con anterioridad al 18 de Setiembre de 1944, al señor Ingeniero Maquinista de 2a. de la Armada, don Jorge Naveiro.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.
ALBERTO TEISAIRE

Entre Ríos, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, doctor E. M. Piñón

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.858|44. — Expte. N.° 58.087-E-1944. — Visto lo informado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Entre Ríos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Evaristo M. Piñón, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos —con anterioridad al 21 de Setiembre de 1944— y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.
ALBERTO TEISAIRE

Salta, Intervención. — Se nombra Oficial Mayor, a don I. E. Alemán

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.859. — Expte. N.° 57.494-S-1944. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Salta y de conformidad a lo establecido por el Decreto número 1937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Salta a partir del 9 de Agosto de 1944, al señor don Ignacio Eugenio Alemán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

FARRELL.
ALBERTO TEISAIRE

San Juan, Intervención. — Renuncia de los Secretarios, Coronel M. Fosbery, Coronel J. Trindade y Tte. Cnel. J. L. Osinaga.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.860|44. — Expte. N.° 57.399-S-1944. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por los señores, Coronel don Mariano Fosbery, Coronel don José Trindade y Teniente Coronel don José L. Osinaga con anterioridad al 12, 25 y 12 de Febrero de 1944, respectivamente, del cargo de Secretarios de la Intervención Federal en la provincia de San Juan y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL.
ALBERTO TEISAIRE

Stgo. del Estero, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, doctor J. P. López Herrera.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.861. — Expte. N.° 57.442-S-1944. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 17 de Diciembre de 1943, por el doctor Juan Pablo López Herrera, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal, doctor C. A. Luque Colombres.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.862. — Expte. N.° 57.483-T-1944. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Tucumán.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 5 de Septiembre de 1944, por el doctor Carlos A. Luque Colombres, del cargo de Comisionado Municipal para la ciudad Capital de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se limitan los servicios de T. M. de Oca, R. Suárez, B. Suárez, B. Sosa, S. Vega, L. Rodríguez, B. Barreiro y M. Alonso.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.863. — Expte. N.° 57.973-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítanse los servicios prestados como Hermanas de Caridad en el Hospicio de las Mercedes, de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad, a la fecha que en cada caso se indica, al siguiente personal:

Teodora Montes de Oca (Carnet Caja N.° 5536), 15 de Julio de 1944; Ramona Suárez (Carnet Caja N.° 5531), 15 de Julio de 1944; Brígida Suárez (Carnet Caja 5449), 15 de Julio de 1944; Beatriz Sosa (Carnet Caja N.° 5550), 15 de Julio de 1944; Sofía Vega (Carnet Caja 5541), 15 de Julio de 1944; Lucrecia Rodríguez (Carnet Caja N.° 266.766), 15 de Julio de 1944; Bernardina Barreiro (Carnet Caja número 294.410), 31 de Julio de 1944 y Martha Alonso (Carnet Caja 5546), 31 de Julio de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de C. J. Aspiroz y A. L. Domenech.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.864. — Visto estos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública en los que adjunta la renuncia presentada por personal de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Felipe Gattas, médico honorario del Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche, a contar del 16 de Agosto de 1944. — (Expte. número 57.722-D-1944).

Celia Josefina Aspiroz (Cédula Identidad N.° 1.081.708, Policía de la Capital) y Amalia Marín (Cédula Identidad N.° 1.055.593, Policía de la Capital) Asistentes Sociales Honorarias del Instituto Nacional de la Nutrición, a contar del 16 de Julio de 1944. — (Expte. N.° 57.723-D-1944).

Armando L. Domenech (Carnet Caja N.° 250.445), Auxiliar 8.° (inciso 18, ítem 1) del Hospicio de las Mercedes. (Expte. N.° 57.975-D-1944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Se nombra Auxiliar Mayor, a doctor M. C. Malenchini.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.867. — Expte. N.° 58.234-P-1944. — Existiendo en la Policía de la Capital un cargo vacante de Auxiliar Mayor (Jefe de Rayos X, —Radiodiagnóstico—) y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Mayor (Jefe de Rayos X —Radiodiagnóstico—) en la Policía de la Capital, al doctor don Manuel Carlos Malenchini (Clase 1905, D. M. 19, M. 1.094.673).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Presidencia de la Nación. — Renuncia de don L. Aparicio.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.960|44. — Vista la renuncia presentada por don Luis Aparicio, al cargo de Auxiliar 4° de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por don Luis Aparicio al cargo de Auxiliar 4° de la Presidencia de la Nación (Anexo b, Inciso 1°, Item 1), con anterioridad al día 18 de Septiembre de 1944.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Nombramientos

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.997|44. — Atento a que existen cargos vacantes en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Ministerio del Interior, el siguiente personal:

Ayudante Principal: a los señores, don Carlos Federico J. Weisse Mendiburu (Clase 1921, D. M. 2, Matrícula 421.259), don Roberto Julio Cardos (Clase 1921, D. M. 2, M. 1.731.611, Francisco Salvador Vallone (Clase 1925, D. M. 21, M. 4.018.554), Jorge Héctor Lopina (clase 1924, D. M. 1, M. 4.016.641), Florencio Santiago Las Heras (clase 1922, D. M. 2, M. 1.733.784), Arnoldo Emilio Bernasconi (clase 1924, D. M. 4, M. 4.459.364), Floreal Marino Carbone (clase 1921, D. M. 2, M. 1.729.340), Roberto Piñero, (clase 1926, D. M. 15, M. 4.771.562), José Roberto Bouzo (clase 1910, D. M. 4, M. 494.811), Héctor Martínez (clase 1918, D. M. 15, M. 1.916.444), Mario Carlos Kelly (clase 1922, D. M. 65, M. 3.861.476), Emilio Rodríguez Villar (clase 1924, D. M..., M. 4.216.321), Carlos Antonio Espinosa (clase 1917, D. M. 1, M. 269.111), Adolfo Leónidas Caviedes (clase 1919, D. M. 14, M. 706.883), Alberto Martínez Casas (clase 1923, D. M. 2, M. 1.373.904), Pascual León Urdapilleta (clase 1922, D. M. 13, M. 3.244.245), Guillermo Luis Perrone (clase 1923, D. M. 3, M. 1.745.677), Alejandro Ricardo Agustín Drago (clase 1923, D. M. 2, M. 1.928.831), Samuel Federico Terrero (clase 1920, D. M. 2, M. 1.727.352), Angel Luis Spagnoli (clase 1915, D. M. 15, M. 1.919.157), Alberto Mario Beret Almagro (clase 1923, D. M. 1, M. 1.679.244), Pedro Segura Rosa (clase 1925, D. M. 15, M. 4.768.887), Gerónimo Gaspar Sanguinetti (clase 1912, D. M. 3, M. 362.738), Juan Carlos Casalot (clase 1926, D. M. 19, M. 5.109.557) y Roque Ricardo Scaraffia (clase 1915, D. M. .., M. 556.463),. — **Auxiliar 8°:** a los señores Elías Fernando Fort (clase 1905, D. M. 4, M. 471.981) al Auxiliar 8° del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, José Manuel Pérez Navarro (clase 1912, D. M. 1, M. 114.752), y a Luis Killinger (clase 1911, D. M. 2, M. 246.284).

ITEM 2

Ayudante Principal: a los señores Domingo Simón Leuzzi (clase 1914, D. M. 14, M. 699.584) y Bernardo Gallegos (clase 1912, D. M. B. A., 112.613).

Ayudante 1°: a los señores, Roque Gaglioti (clase 1920, D. M. 18, M. 2.098.867), Carlos Felipe Seguel (clase 1915, D. M. 1, M. 137.081), Antonio L. Martínez (clase 1920, D. M. 1, Mat. 415.093) y Miguel Angel Covaleda (clase 1920, D. M..., M. 1.660.635).

ITEM 3

Ayudante 1°: a los de igual categoría de la Presidencia de la Nación, señores: Héctor Raúl Sayago (clase 1922, D. M. 15, M. 1.998.073), Santos Oliva (clase 1921, D. M. 68, Matrícula 3.238.874), José González (clase 1921, D. M. 15, M. 1.993.073), y José Ramón Iglesias (clase 1903, D. M. 3, M. 1.747.447), a partir del 1° de Septiembre de 1944.

Ayudante 1°: a los señores, Carlos César Nadal (clase 1921, D. M. 1, M. 1.668.788), Atilio Lamadrid (clase 1911, D. M. 14, M. 695.073), Juan Gaspar González (clase 1921, D. M. 13, M. 656.730), y Aníbal Fernando de Lauro (clase 1919, D. M. 1, M. 406.520).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ref.: Se substituye el art. 3.° de la Ley 9 078, modificado por la Ley 11.582 y cuyo ordenamiento fué dispuesto por Decreto N.° 109.400 del 10 de Julio de 1937. — Arancel de Escrituras.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

26.280. — 3.755. — 971. — Expediente 46.498|944. — Visto lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese el artículo 3.° de la Ley 9.078, modificado por la N.° 11.582 y cuyo ordenamiento fué dispuesto por Decreto N.° 109.400, del 10 de Julio de 1937, por el siguiente:

Artículo 3.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación se ajustará al siguiente arancel, que regirá a partir del primero de Octubre de 1944.

a) Por el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles a favor de particulares, de constitución y transferencia de derechos reales, cuyo valor sea hasta:

m$n.	m$n.
10.000	100
50.000	200
100.000	300
250.000	600
500.000	1.200

más de 500.000 el 2½ ‰ del valor.

b) Por las escrituras de extinción de derechos reales, se repondrá la cuarta parte de la escala del inciso a).

c) Por las escrituras de concesiones de líneas férreas, ramales, etc., hasta:

	m$n.
50 Kilómetros	500
100 "	900
250 "	2.200
500 "	4.000
750 "	6.000
1.000 "	8.000
excediendo de 1.000	8.000

más m$n. 900 por cada 100 kilómetros, considerándose enteras las fracciones menores de 100 kilómetros.

d) Por las escrituras de contratos de provisión de artículos el contratista repondrá el dos por mil (2 ‰) del valor del contrato.

e) Por las escrituras de contratos de construcción, locación de obra, de servicios, etc., el contratista repondrá el dos por mil (2‰) del valor del contrato.

f) Por los contratos para las concesiones de elevadores de granos se repondrá de acuerdo al monto del presupuesto aprobado para la construcción del mismo, en la siguiente forma:

Hasta m$n. 100.000	2½‰
de " 100.001 hasta m$n. 500.000	2‰
de m$n. 500.001 en adelante	1½ ‰

g) Por los contratos de concesión para la explotación de bosques el contratista repondrá el tres por mil (3 ‰) sobre su valor.

h) Por los contratos de concesión para la explotación de pesca en lagos, lagunas, o embalses, el contratista repondrá el dos por mil (2‰) sobre el valor del mismo.

i) Por las escrituras de concesiones de puertos, muelles, diques, ramales de ferrocarriles, eléctricas, telefónicas, radiales u otras que no estén comprendidas en este arancel, se repondrá de acuerdo al monto de los presupuestos o su importancia y valor equivalente en la siguiente forma:

hasta m$n. 1.000.000	5‰
de " 1.000.001 hasta m$n. 3.000.000	4‰
de m$n. 3.000.001 hasta m$n. 5.000.000	3‰
de m$n. 5.000.001 en adelante	2½‰

j) Por las escrituras de transferencias de concesiones de líneas férreas, telefónicas, eléctricas u otras, se repondrá el dos por mil (2‰) sobre el valor del contrato.

k) Por las escrituras de cancelación de tierras o saldos de precios, se repondrá:

	m$n.
20.000 hectáreas o m$n. 50.000	100
50.000 hectáreas o m$n. 100.000	200

sobre el excedente de esta cantidad el medio por mil.

l) Por las escrituras de confirmación, revalidación, rectificación, deslinde, cambios de ubicación, se repondrá m$n. 100.

m) Por las escrituras de protocolización de mensura, de documentos u otros análogos, se repondrá m$n. 200.

n) Por las escrituras de constitución de sociedades mixtas, formadas entre el Estado y los particulares, éstos repondrán proporcionalmente a la suma aportada por la sociedad de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta m$n. 10.000. . . . m$n. 70

de m$n. 10.001 hasta m$n. 50.000 la cuota fija de m$n. 70, más el cinco por mil (5‰) sobre el excedente.

de m$n. 50.001 hasta m$n. 500.000 la cuota fija de. m$n. 500, más el cuatro por mil (4‰) sobre el excedente.

de m$n. 500.001 en adelante la cuota fija de. . . . . . m$n. 2.200 más el tres por mil (3‰) sobre el excedente.

o) En las escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles o embarcaciones, con excepción de las expropiaciones y donaciones a favor del Estado, el Escribano cobrará a los transmitentes, por su trabajo de estudio de títulos y diligenciamientos de certificados m$n. 50 cuando el valor de la escritura no exceda de m$n. 10.000 de esta cantidad a m$n. 100.000 cobrará el dos y medio por mil (2½ ‰) y de m$n. 100.001 en adelante el dos por mil (2‰).

p) Por la transcripción de documentos habilitantes se repondrá por foja empleada o fracción. . . . m$n. 5

q) Por protestas o diligencias de notificación se repondrán. . . m$n. 50

r) Por protestos de letras, por compra y arrendamientos de tierras o pastaje, etc., se repondrán. m$n. 10

s) Por cada cargo de solicitudes mineras. . . . . m$n. 5

t) Por cada foja de testimonio solicitado por particulares m$n. 2

u) Los sellos, derechos de certificados, testimonios, inscripciones, etc., serán de cuenta del particular, a excepción de las escrituras de expropiación y donaciones a favor del Estado.

v) Por las escrituras que no están determinadas en este arancel se repondrá de acuerdo al monto de los presupuestos, su importancia o valor equivalente aproximado, el dos por mil (2‰).

x) En las escrituras de contrato anuladas, por culpa del contratista, éste repondrá en la nueva escritura, un sello adicional, equivalente al décuplo de los sellos de registro empleados en la anterior anulada.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etc.

FARRELL. — C. Ameghino. — Orlando Peluffo. — Juan Perón. — Diego I. Mason. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Ministerio de Agricultura

Aprobando licitaciones realizadas por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1938.

126.191|38. — 343. — Expte. 1.533|937. — Vistas las propuestas presentadas para la construcción de tres Elevadores terminales en los Puertos de San Nicolás, Mar del Plata y Tte. Gral. Uriburu (Zárate), comprendidos en el plan general de construcciones aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 74.033 del 27 de Diciembre de 1935 en cumplimiento de la Ley N.° 11.742, y

CONSIDERANDO:

Que dichas propuestas han satisfecho los requisitos exigidos por la Ley y las Bases de la licitación efectuada con fecha 3 de Septiembre ppdo.;

Que la forma de contratación por "unidad de medida", para el grupo "Construcciones" ha obligado a una rectificación previa de las propuestas presentadas, para salvar errores, omisiones o faltas, como también a su ajuste técnico, a los efectos de hacer posible su comparación para definir las más convenientes, cuantitativa y específicamente;

Que este ajuste ha debido efectuarse por estimación para la provisión de "Maquinarias, Equipos e instalaciones especializadas y Eléctricas", dada la naturaleza y agrupación de sus elementos constitutivos para determinar las más convenientes, cuantitativas y específicamente;

Que respecto de las instalaciones especiales que por su naturaleza y distinta procedencia, escapan a un ajuste previo, es necesario consignar sus importes globales como instalaciones "a convenir" dentro de los importes totales de adjudicación, una vez alcanzado el común acuerdo entre la Dirección técnica y el adjudicatario sobre el tipo de instalaciones más conveniente, en base a planos, cómputos y presupuesto detallado, lo que se impone, además, en virtud de que por el artículo 9.°, de las Bases de Licitación se establece que en ningún caso se aceptarán propuestas globales, inclusive para instalaciones especializadas, condición que no ha sido llenada por algunos proponentes;

Que las reservas consignadas por algunos proponentes, no pueden ser tomadas en consideración en el estudio comparativo de las mismas, por contrariar o modificar las Bases de Licitación;

Que el encarecimiento de precio que acusan las dos propuestas referentes al grupo A) "Construcciones" para el Elevador a construirse en Puerto Tte. Gral. Uriburu (Zárate) no se considera justificado por sujeción constructiva alguna y, por el contrario, contradice el resultado alcanzado en las restantes unidades por cuya razón se estima conveniente el llamado a nueva licitación;

Que la economía de la obra, exige modificar el tipo de unidad propuesta, y por ello debe dejarse en suspenso la adjudicación correspondiente al grupo B) "Maquinarias y Equipos";

Que no obstante haber vencido el 3 de Enero último el término de cuatro meses fijado por el Art. 13 de las Bases de Licitación para el mantenimiento de propuestas, al no mediar manifestación expresa de los proponentes, cabe admitir que las mantienen al firme, y que por tanto no hay inconveniente para resolver la adjudicación de las nuevas unidades;

Que la presentación última de la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, solicitando tomar a su cargo la construcción del Elevador en dicho Puerto, aunque con distinta capacidad de almacenaje, no puede ser tomada en consideración porque está en pugna con la resolución anterior del Poder Ejecutivo, aprobando el plan de obras actualmente en ejecución, que adoptará después de haber sido consultada la recurrente en aquella oportunidad, con resultado negativo, según consta;

Que es conveniente abonar las obras en efectivo, teniendo en cuenta los recargos en el precio, que significaría su pago en títulos como lo demuestran las ofertas formuladas en base a esta última forma de pago, contrariando las Bases de Licitación en algunos casos y ofreciendo condiciones inciertas en otros;

Que no puede ser tomada en consideración la rebaja ofrecida por "Ferrobetón", S. A. Italiana, con motivo de la consulta que le fuera formulada sobre mantenimiento de precios al resolverse el cambio de ubicación de la unidad Mar del Plata, porque importaría una mejora que la colocaría en condiciones desiguales frente a los otros proponentes;

Por estas consideraciones, lo informado por la Contaduría General de la Nación en la parte concordante y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones públicas Nros. 12, 13 y 14, realizadas por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos con fecha 3 de Septiembre de 1937, para la construcción de los terminales en los puertos de San Nicolás, Mar del Plata y Teniente General Uriburu (Zárate).

Art. 2.° — Acéptase las propuestas y adjudícanse las nuevas unidades a construirse, de acuerdo con los ajustes técnicos y estimaciones efectuadas en los presupuestos previamente rectificados, por los importes netos y a pagarse en efectivo que a continuación se indica:

Grupo A) «Construcciones»

Licitación Nro. 12 — Elevador Puerto San Nicolás:

A la firma "Ferrobeton" S. A. Italiana, por el importe neto de $ 2.441.506,25 (dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos seis pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional).

Licitación Nro. 13. — Elevador Puerto Mar del Plata:

A la firma Acevedo & Shaw S. A., con la colaboración técnica de la empresa Mauricio Kinbaum & Cía. por el importe neto de $ 1.264.248.83 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional).

Grupo B) "Maquinarias y Equipos, Instalaciones Especializadas y Eléctricas". — Licitación Nro. 12. — Puerto San Nicolás:

A la firma Buhler Hermanos por el importe neto de $ 2.811.070.20 (dos millones ochocientos once mil setenta pesos con veinte centavos moneda nacional), incluídos rubros "a convenir" según detalle especificado, por el importe de $ 816.301.49 (ochocientos diez y seis mil trescientos un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional).

Licitación Nro 13. — Puerto Mar del Plata:

A la firma Cereal Machine Co. Ltd., por el importe neto de $ 1.394.503.10 (un millón trescientos noventa y cuatro mil quinientos tres pesos con diez centavos moneda nacional), incluído rubros "a convenir" según detalle especificado, por el importe de m$n. 227.637.54 (doscientos veinte y siete mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Los importes netos que se aprueban, son aproximados, de acuerdo con el art. 9.°), de las Bases de Licitación. Los definitivos resultarán de la aplicación de los precios unitarios aprobados, al número de unidades efectivamente construídas o instaladas y en condiciones de servicio eficiente.

Art. 4.° — La Dirección técnica llamará a una nueva licitación, en la oportunidad que estime conveniente, en base al anterior proyecto u otro que lo reemplace, para el elevador a construirse en el Puerto de Teniente General Uriburu (Zárate).

Art. 5.° — De acuerdo con el art. 31, del Pliego de Condiciones — Cláusulas Generales y los concordantes 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas, la Dirección técnica al aprobar los planos definitivos de construcción o instalación de maquinarias y equipos, mantendrá el derecho de modificar el proyecto que se aprueba, ampliando o limitando las obras o instalaciones, con arreglo a los precios unitarios convenidos; o fijando nuevos de común acuerdo para los no previstos.

Art. 6.° — La Dirección técnica, al firmar los respectivos contratos para la provisión de las Maquinarias y Equipos, dejará constancia expresa de la adjudicación condicional de las instalaciones especializadas, a convenir en cada caso; dentro de los importes indicados debiendo elevar oportunamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, los respectivos convenios.

Art. 7.° — La Dirección técnica, de acuerdo con el Art. 2.°, inciso j), del Acuerdo de Ministros N.° 75.982 del 30 de Enero de 1936, que dispone su creación, firmará los contratos ad-referéndum del Poder Ejecutivo y los elevará a su aprobación; debiendo ajustarse en ello a las Bases de Licitación y demás disposiciones complementarias del presente decreto.

Art. 8.° — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el respectivo contrato dentro de los quince (15) días de la fecha de que se le notifique que dicho documento está extendido, o no aceptara hacerlo en los términos de su propuesta original y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 8.°, perderá la adjudicación hecha a su favor por el presente decreto.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — E. Videla. — B. Pertiné. — M. R. Alvarado. — C. Saavedra Lamas.

Establece que la designación como Presidente del Directorio de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles, extendida a nombre del Tte. Cnel. Mariano L. Abarca debe considerarse a nombre del Ttel. Cnel. Mariano Abarca.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.818|44. — Habiéndose designado Presidente del Directorio de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles, al Teniente Coronel Mariano L. Abarca, por Decreto N.° 24 159 del 7 de Setiembre ppdo., y confirmada la actuación del mismo, por el mencionado decreto, en el carácter de Presidente de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón y de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, y siendo necesario dejar establecido que las mismas deben considerarse a nombre del Teniente Coronel Mariano Abarca, de acuerdo a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que la designación como Presidente del Directorio de las Fábricas Nacionales de Envases Textiles, extendida por Decreto N.° 24.159, de fecha 7 de Setiembre de 1944, a nombre del Teniente Coronel Mariano L. Abarca, como así también la confirmación del mismo, efectuada por el mencionado decreto, en el carácter de Presidente de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón y de la Fábrica Nacional de Hilados y Tejidos de Algodón de Santiago del Estero, deben considerarse a nombre del Teniente Coronel Mariano Abarca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Designa al Capitán don Julio César Merediz en representación del Mrio. de Guerra, para integrar el Directorio de la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal.

Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1944.

25.868|44. — Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Guerra, en la nota que antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.° 20.607, del 3 de Agosto ppdo., y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Capitán don Julio César Merediz, delegado de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en representación del Ministerio de Guerra, para integrar el Directorio de la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal, quien desempeñará dicho cargo sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese nota, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Diego I. Mason.

Incluyendo las tierras que se denominan «bentonita», entre las substancias clarificantes que autoriza la Ley 12.372.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.244. — Visto el presente expediente N.° 2.731|44 — registro N.° 3.001 D. V. — 45.231|44 M. H., en el que se solicita la inclusión de las tierras denominadas "bentonita" entre las substancias de uso enológico que autoriza la Ley 12.372, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 10°, inc. c) de la Ley 12.372, autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar como clarificante del vino cualquier otro producto no especificado en dicha ley;

Que de los informes producidos en estas actuaciones por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y la Dirección de Vitivinicultura, resulta que las tierras conocidas con la designación de "bentonita" son generalmente aptas para uso enológico;

Por todo ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyense las tierras a que se aplica la denominación "bentonita" entre las substancias clarificantes que autoriza la Ley 12.372.

Art. 2.° — Se aplicará a las bentonitas el régimen vigente respecto a los productos de uso enológico ,y sólo serán clasificadas como aptas las bentonitas inertes o que no puedan llegar a modificar en forma apreciable la composición del vino o productos tratados.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección de Vitivinicultura y Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Dejando sin efecto el límite máximo de 60 kgrs. de peso para las bolsas destinadas a la exportación de legumbres.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.687|44. — Habiendo llegado al país un cargamento de arpillera en el vapor "Tweedbank", arribado al Puerto de Buenos Aires, el día 22 de Enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 10.234 del 22 de Abril último se dispuso la expropiación del equivalente en bolsas de dicho cargamento, sin especificarlo expresamente, situación que se hace indispensable solucionar;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese entre los vapores mencionados en el Decreto Nro. 10.234|44 del 22 de Abril ppdo. al «Tweedbank», llegado al puerto de Buenos Aires el 22 de Enero de este año y, en consecuencia, comprendido en las disposiciones del mencionado decreto el cargamento de arpillera traído en el mismo.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando que el contrato celebrado con el señor Julio García, en el Territorio de Santa Cruz, lo es a título precario y sin derecho a compra.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1943.

7.887. — Visto este expediente (Número 145.607-1941), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Presupuesto N.° 12.778, se suprimió la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 24 de la Ley General de Presupuesto N.° 12.360 del año 1938, para arrendar, con derecho a compra, las tierras fiscales comprendidas en la zona de fomento, a que se refiere la Ley N.° 5.559;

Que el contrato a que se refieren estas actuaciones fué celebrado y aprobado en circunstancias en que se desconocía dicha medida, toda vez que fué sancionada en el mes de Septiembre de 1942 y comunicada a principios del año en curso, razón por la cual se ha incurrido en un error de hecho que es necesario aclarar; por ello y atento lo dictaminado a fojas 132,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el contrato N.° 4.084 (fs. 119) celebrado de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Julio García para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.100 hectáreas, constituída por la parte Sud-Oeste del lote N.° 6 y legua a, del lote N.° 16, Sección II de la Colonia Leandro N. Alem en el Territorio de Santa Cruz, y aprobado por Decreto N.° 146.894, de 5 de Abril de 1943, lo es a título precario y sin derecho a compra, debiendo la Dirección de Tierras hacer constar esta circunstancia en el instrumento respectivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Construcción de 17 coches dormitorios. — Se aprueba documentos.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1941.

88.991|41. — Expte. 26.029-F-1939. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que en la imposibilidad de adquirir en el extranjero, como se proponía hacerlo, diez coches dormitorios con instalación de aire acondicionado, por impedirlo en las actuales circunstancias el conflicto europeo, no pudiendo, por otra parte, encarar tampoco la fabricación e instalación de dichos equipos en el país, debido a no contarse con elementos para ello; y ante el notorio aumento registrado en el tráfico de pasajeros, que determina la insuficiencia de los coches dormitorios en servicio, lo que impone abordar con toda premura el problema de satisfacer esas necesidades, ha dispuesto la construcción de 17 unidades en reemplazo de las que había proyectado adquirir, con cargo a la partida de $ 1.350.000 m|n. prevista en el Plan de obras para el año 1940;

Considerando que, como lo expresa la citada Administración General, la construcción de los coches de referencia, cuyo presupuesto alcanza a la cantidad de $ 1.360.060,52 m|n., se lleva a cabo con sujeción al plano N.° 11.693 T. V. y demás documentos aprobados por Decreto N.° 45.556 de fecha 27 de Octubre de 1939, por el que se autorizó la construcción de coches análogos sobre bastidores de hierro (fs. 20); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 27),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de un millón trescientos sesenta mil sesenta pesos con cincuenta y dos centavos ($ 1.360.060,52 m|n.) moneda nacional, y, con carácter precario, los demás documentos a que se refiere la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de los coches dormitorios de que se trata, debiendo, a la terminación de los trabajos correspondientes, elevar el detalle de costo final.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

FF. CC. del Estado. — Construcción de veinte coches dormitorios. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1942.

118.934|42. — 2113. — Expte. 102.836-1942. — Vistos; y,

Resultando:

Que de acuerdo con la autorización conferida por Decreto N.° 45.556 de fecha 27 de Octubre de 1939 (fs. 19), la Administración General de los Ferrocarriles del Estado llevó a cabo la construcción de veinte coches dormitorios de madera, designados con los Nros. 950, y 972 al 990, elevando al presente —a efectos de su aprobación— la liquidación final de dicha obra, importe de $ 1.608.275,45 m|n., incluído un mayor gasto de $ 8.294,25 m|n., en que se ha incurrido;

Que por otra parte la citada Administración previó la adquisición en el extranjero, de diez coches metálicos, cuyo importe fué incluído en el Plan de Obras del año 1940, no pudiendo efectuarse esa compra por causas ajenas a la Repartición mencionada, lo que motivó que la misma solicitara autorización para construir diecisiete vagones del mismo tipo que a los que se refiere el decreto de fojas 19, siéndole conferida aquélla por Decreto N.° 88.991 de 22 de Abril de 1941 (fs. 27); dentro de la suma de $ 1.360.060,52 m|n.;

Que por notas corrientes a fojas 30 y 33, la Repartición de que se trata manifestó que, teniendo en proyecto la construcción de algunos vagones metálicos, construiría solamente nueve de los diecisiete coches dormitorios autorizados, por cuyo motivo corresponde rectificar el decreto mencionado, en lo que respecta al número de vagones y al presupuesto de máxima, que se reducen, respectivamente, a nueve y a $ 720.032,04 m|n.;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, a fojas 36,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la construcción de coches dormitorios autorizada por Decreto N.° 45.556 de 27 de Octubre de 1939, cuyo importe incluído el mayor gasto expresado, asciende a la suma de un millón seiscientos ocho mil doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.608.275,45 m|n.), deberá cargarse a la cuenta "Capital" de dichos ferrocarriles.

Art. 2.° — Rectifícase el Decreto N.° 88.991 de fecha 22 de Abril de 1941 (fs. 27), en el sentido de que la autorización para construir los coches dormitorios en el mismo especificado, queda reducida a nueve unidades, reduciéndose asimismo, el presupuesto de máxima aprobado, a la suma de setecientos veinte mil treinta y dos pesos con cuatro centavos ($ 720.032,04 m|n.), moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aclaración Decreto Nro. 148.735 de fecha 4 de Mayo de 1943.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.583|44. — Expte. 41.825-1944. — Visto lo expuesto por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y lo informado por el Servicio Médico del expresado Departamento; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que la designación efectuada por Decreto N.° 148.735 de fecha 4 de Mayo de 1943 a favor de doña Amelia Dulce de Dalle Nogare, para prestar servicios en la Dirección General de Arquitectura como Auxiliar 8.°, en reemplazo del Auxiliar 5.° don Guillermo Dalle Nogare, significa la cesantía del titular en razón de hallarse en estado de incapacidad absoluta para todo trabajo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — Aprobación documentación obras, modificación y radiación material rodante.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.334|44. — 110.217-1942. — Visto los expedientes abajo indicados;

De acuerdo con los respectivos informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exp. 110.217-1942. — Ferrocarriles del Estado: Revestimiento represa de 1.250 m.³ y cambio ubicación hidrante de 203 mm. en la estación Caroya. — Apruébase el presupuesto final relativo a las obras del título, autorizadas por Decreto N.° 137.989 del 12 de Diciembre de 1942 y cuyo importe lo imputará en la siguiente forma: Débito a Capital tres mil seiscientos veintiún pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.621,62 m|n.) y Débito a Explotación un mil doscientos diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1.218,30 m|n.).

Exp. 101.555-1944. — Ferrocarriles del Estado: Planos tipos tramos metálicos de 16 y 21,20 metros de luz teórica. — Apruébanse los planos tipos Nros. 33.644, 33.645, 36.853 y 36.854 y sus memorias descriptivas correspondientes, referentes a puentes de 16 y 21,20 m. de luz teórica para trocha de un metro.

Exp. 118.383-1942. — Ferrocarriles del Estado: Conversión de vagones cubiertos en vagones tanques para transporte de vino a granel. — Apruébase la documentación presentada, y autorízase la conversión de 16 vagones cubiertos de la serie 53.531|930 en vagones tanques para el transporte de vino a granel, de acuerdo con el plano L. P. 254 que también se aprueba, de los cuales 10 unidades se corresponden a lo solicitado por la S. A. Bodegas y Viñedos Arizu y 6 unidades por la S. A. Bodegas y Viñedos Giol; según el siguiente detalle:

6 vagones renumerados 9444 a 9449.
6 " " 9458 a 9460 y 9441 al 9443.
4 vagones renumerados 9461 a 9464.

En oportunidad de remitir la recurrente el detalle de costo final de los trabajos de que se trata, deberá indicar las imputaciones que correspondan, de acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 6751-P-1925, en la siguiente forma:

1.°) Crédito a Capital por el valor de origen de las unidades convertidas, con débito a Renovación.

2.°) Débito a Capital por el valor actual de las partes o elementos de los vagones utilizados en la conversión, con crédito a Renovación, que también se beneficiará con los materiales devueltos a Almacenes.

3.°) Débito a la cuenta de las Bodegas intersadas de los gastos totales de reacondicionamiento.

Exp. 122.533-1942. — Ferrocarriles del Estado: Modificación coche reservado R. N.° 1. — Apruébase las operaciones definitivas de contabilidad, referentes a la modificación del coche reservado R. N.° 1, autorizada por Decreto N.° 148.190 del 20 de Abril de 1943, con cargo a la Cuenta Explotación por dos mil ochenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 2.085,87 m|n.).

Exp. 104.374-1943. — Ferrocarriles del Estado: Radiación vagones. — Apruébanse las operaciones definitivas de contabilidad hechas con motivo de la radiación de los vagones Nros. E. 3079, E. 12546, E. 19159, E. 6777 y 4748, autorizada por Decreto N.° 14.614|43 de fecha 22 de Noviembre de 1943, con apropiación a las siguientes cuentas: Crédito a Capital diez y seis mil setecientos ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 16.786,55 m|n.) y débito a Renovación quince mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 15.453,67 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dejando sin efecto la adjudicación de las obras del Elevador Terminal Pto. Mar del Plata, efectuada por Acuerdo de Ministros Nro. 126.191 del 19-2- de 1938.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.239|44. — Expte. N.° 3.366-1944. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A., adjudicataria de las obras del Elevador Terminal de Puerto Mar del Plata, solicita ser relevada de las obligaciones que su carácter le impone respecto al Estado, por la adjudicación que se hizo a su favor, de las obras de que se trata, por Acuerdo de Ministros N.° 126.191 del 19 de Febrero de 1938, y, además se le devuelva su depósito de garantía de $ 69.000 m|n. nominales; y

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente usa de la opción que le acuerda el artículo 13 de las bases de licitación, por el cual el contratista tiene derecho a la rescisión del contrato respectivo y devolución del depósito de garantía si pasado el término de 60 días hábiles a contar de la fecha en que el mismo fué suscrito a fin de su aprobación por el P. E. la misma no hubiera sido acordada;

Que dicho plazo ha vencido con exceso, no existiendo, por otra parte, impedimentos legales que se opongan a lo solicitado, por lo que procede dejar sin efecto la adjudicación de que se trata;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos (fs. 23|24), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 25 vuelta) y la Contaduría General de la Nación (fs. 27) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 28); y

Visto lo propuesto, por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación de las obras del Elevador Terminal Puerto Mar del Plata, efectuada por Acuerdo de Ministros N.° 126.191 del 19 de Febrero de 1938, a favor de la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw, S. A.

Art. 2.° — Devuélvase a la citada Compañía su depósito de garantía que importa la suma de sesenta y nueve mil pesos moneda nacional nominales ($ 69.000 m|n.) en títulos del Crédito Argentino Interno.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Excepciones al artículo 4° del Decreto N° 1580 43

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944.

—26.527|44—

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1580 del 29 de Junio de 1943, sobre régimen de la locación de casas, locales y departamentos, dispone en su artículo 4° que en los casos de existir plazos, convencional o legal, ya vencido o a vencer, durante la vigencia de ese decreto no podrá exigirse del locatario la desocupación del bien hasta un año y medio de la fecha del vencimiento del plazo;

Que esa disposición es el complemento indispensable de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del decreto, para evitar que ellos fueran desvirtuados;

Que ese propósito de evasión no puede referirse, como es obvio, a la propia Administración Nacional o a sus dependencias autárquicas;

Que cuando éstas requieran para sus propias necesidades y para destinarlas al uso público, inmuebles o partes de los mismos dados en locación y cuyos contratos de locación se encuentren vencidos, es a todas luces justificado para que el Estado pueda continuar desarrollando sus actividades en procura del bienestar general, esté en condiciones de utilizar sin demora aquellos bienes;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Los locatarios de inmuebles —total o parcialmente arrendados—

de propiedad del Estado o de sus dependencias autárquicas, no podrán ampararse en los beneficios del artículo 4º del Decreto Ley Nº 1580, cuando las entidades propietarias requieran tales inmuebles para sus propias necesidades y con destino a uso público.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — César Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Prorrogando por el término de 30 días la vigencia del Decreto Nº 19093|44. — A partir del 8|9|944.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.947|44. — Vistas: Las gestiones realizadas por diversas firmas industriales para que se amplíe el plazo de sesenta días que se estableció en el Decreto número 19.093, de fecha 25 de Julio de 1944, sobre rotulados de aceites, para su entrada en vigor; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto está en vigencia desde el día 8 del corriente;

Que es conveniente prorrogar el plazo que a tales efectos se fijó, a fin de facilitar a los industriales su adaptación a las nuevas normas de rotulados;

Por ello, y atento a lo sugerido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de treinta (30) días a partir del día 8 del corriente mes, la vigencia del Decreto Nº 19.093 del 25 de Julio de 1944.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en la Cartera de Agricultua.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checci.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensión y reservando la mitad de la misma

Por Decreto N.º 3.672|44 de fecha 15 de Febrero de 1944, se concede a los deudos del zapatero asimilado a Sargento (R. A.) Antonio Blanco, la pensión mensual de $ 120 m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que correspondía al mismo en su retiro.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 9 de Agosto de 1943, fecha del fallecimiento del causante, a favor de su esposa viuda señora Asunción Ledo de Blanco (cuenta N.º G. 80.887-FCCRPM - número de registro 594.710), la suma mensual de $ 60 m|n. (sesenta pesos moneda nacional). — Asimismo se reserva igual cantidad de pensión, hasta tanto se establezca si los hijos del primer matrimonio del causante, que figuran en documento aportado por la recurrente han perdido su derecho a la misma.

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 3.673|44 de fecha 15 de Febrero de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 1.º de Noviembre de 1943, el derecho a pensión del pensionista militar Sántos Américo Romero, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor del menor Hilario Sacarías Romero (nacido el día 10 de Junio de 1928) número de registro 594.704. — Deberá liquidarse las mensualidades respectivas de pensión a favor del menor Hilario Sacarías Romero, con anterioridad del día 1.º de Noviembre de 1943.

Aprobando adjudicaciones a una licitación pública con el fin de contratar la provisión de víveres frescos y secos, con destino al Liceo Militar "General San Martín".

Por Superior Decreto N.º 4.048|44 de fecha 12 de Febrero de 1944, se han aprobado las adjudicaciones corespondientes a la Licitación Pública N.º 11|943, realizada por el Liceo Militar "General San Martín", el día 3 de Diciembre de 1943, con el fin de contratar la provisión, durante el año 1944, de víveres frescos y secos con destino al rancho de alumnos de dicho instituto. — Imputación: Durante el año 1944, Cuenta Especial "Liceo Militar - Pensionistas" y al Anexo F. Inciso 4.º, Partida 3; en las partes correspondientes a los alumnos pensionistas y becados, respectivamente.

Pensión

Por Decreto N.º 4.113|44 de fecha 18 de Febrero de 1944, se concede la pensión mensual de $ 1.275 m|n. (un mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del habér que percibía el General de División retirado con el sueldo íntegro del grado inmediato superior D. Aníbal Jacinto Vernengo, a favor de su esposa viuda, señora Victoria Franzini de Vernengo e hija legítima, soltera y mayor de edad Marta Isabel Vernengo (Cuenta N.º G. 80.886 - FCCRPM - números de registro 594.706 y 594.707, respectivamente). — Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 4 de Noviembre de 1943, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Victoria Franzini de Vernengo y señorita Marta Isabel Vernengo, a cada una, la suma mensual de $ 637.50 m|n. (seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Pensión

Por Decreto N.º 4.114|44 de fecha 18 de Febrero de 1944, se concede la pensión mensual de $ 204.25 m|n. (doscientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacinoal equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Suboficial Mayor (R.S.R.) Durbal de Jesús Agüero,a favor de su esposa viuda, señora Haydee Fernández de Agüero (cuenta N.º G. 80.883 FCCRPM - número de registro 593.941. — Deberá liquidarse la respectiva pensión a la señora Haydee Fernández de Agüero, con anterioridad del día 6 de Octubre de 1943, fecha de fallecimiento del causante.

Pensión

Por Decreto N.º 4.115|44 de fecha 18 de Febrero de 1944, se concede la pensión mensual de $ 137.75 m|n. (ciento treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Sargento 1.º (R. S. R.) Rito Pintos, a favor de su esposa viuda, señora Juana Bautista Flores de Pintos (Cuenta N.º G. 80.884 - FCCRPM - número de registro 594.000). — Deberá liquidarse la respectiva pensión a la señora Juana Bautista Flores de Pintos, con anterioridad del día 25 de Septiembre de 1943, fecha de fallecimiento del causante.

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 4.116|44 de fecha 18 de Febrero de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 26 de Marzo de 1940, el derecho a pensión del pensionista militar Oscar Villagrán por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señorita Elsa María Villagrán. — Deberá liquidarse la pensión con anterioridad del día 26 de Marzo de 1940, y en la siguiente proporción: a la señora Gerómina Espinosa de Villagrán y señorita Elsa María Villagrán, a cada una, la suma mensual de $ 13.75 moneda nacional (trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), números de registro 594.766 y 594.767, respectivamente.

No haciendo lugar al cobro de haberes, declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 4.117|44, de fecha 18 de Febrero de 1944, no se hace lugar al cobro de haberes no percibidos por el Maestro de Gimnasia y Esgrima Principal (R. A) D. Angel Arias, solicitado por la señora Ana María Martinelli de Arias, en razón de hallarse a la fecha afectados por la prescripción quinquenal del artículo 4027, inciso 3.º del Código Civil. — Asimismo se declara terminado con fecha 16 de Abril de 1943, el derecho a pensión de la pensionista militar Lucrecia Marta Arias por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Zelmira Arias y menores Hipólito Leandro (nacido el día 25 de Febrero de 1923), Luis Alberto (nacido el día 20 de Diciembre de 1924), Alicia Alcira (nacida el día 18 de Diciembre de 1926) y Raúl Jorge Arias (nacido el día 16 de Julio de 1931). — Deberá liquidarse las mensualidades de pensión con anterioridad del día 16 de Abril de 1943, en la siguiente proporción: a la señora Ana María Martinelli de Arias, la suma mensual de $ 218.55 m|n. (doscientos diez y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional) y a la señorita Zelmira Arias y menores Hipólito Leandro, Luis Alberto, Alicia Alcira y Raúl Jorge Arias, a cada uno, la cantidad mensual de $ 43.71 m|n. (cuarenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.649 - FCCRPM - números de registro 591.428, 594.711, 591.429, 591.430, 591.431 y 591.432, respectivamente.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

(1) 5a. COMISION DE SALARIOS

Precio del planchado a mano de camisas

		Doc.
A)	Camisas de frac o smoking (pechera dura)	$ 12.—
B)	Pecheras duras sueltas	„ 6.—
C)	Camisas de seda natural de tirilla	„ 2.80
D)	Camisas de hilo de tirilla	„ 2.20
E)	Camisas de seda rayón de tirilla	„ 2.—
F)	Camisas tipo militar y camisas que no sean de seda natural, hilo o seda rayón de tirilla	„ 1.80
G)	Camisas de seda natural, cuello pegado alto	„ 2.80
H)	Camisas de hilo, cuello pegado alto	„ 2.20
I)	Camisas de seda rayón, cuello pegado alto	„ 1.90
J)	Camisas tipo militar y camisas que no sean de seda natural, hilo o seda rayón, cuello pegado alto	„ 1.60
K)	Camisas tipo Duroflex o imitación, cuello pegado alto	„ 2.30
L)	Camisas con entretela resinosa adherida al cuello, cuello pegado alto	„ 2.20
LL)	Camisas con entretela resinosa sin adherir al cuello, cuello pegado alto y camisas con pie de cuello y solapa almidonadas, cuello pegado alto	„ 2.60
M)	Camisas de seda natural, cuello pegado aplastado	„ 2.60
N)	Camisas de hilo tipo militar cuello pegado aplastado	„ 1.80
Ñ)	Camisas de seda rayón, cuello pegado aplastado	„ 1.70
O)	Camisas tipo militar y camisas que no sean seda natural, hilo o seda rayón, cuello pegado aplastado	„ 1.30

OBSERVACIONES

Camisas media manga en general, se descontará	„ 0.20
Camisas de niño en general, se descontará	„ 0.20

Nota. — Por camisas de tirilla se entiende camisa de tirilla almidonada.

Nota. — En las camisas de cuello pegado alto al pie del cuello debe ser almidonado y colocados los cartones. Los cartones los entregará el dador del trabajo.

Nota. — Cada camisa que lleve ballenas serán colocadas por los planchadores; las ballenas las dará el dador del trabajo.

Nota. — En las camisas de tirilla el surtido y colocación del cuello estará a cargo del dador del trabajo.

Precios para el planchado a nuevo de cuellos Negligee

		Doc.
P)	Cuellos de seda natural (sin coser botones)	$ 0.50
Q)	Cuellos de hilo (sin coser botones)	„ 0.40
R)	Cuellos de seda rayón (sin coser botones)	„ 0.40
S)	Cuellos que no sean seda natural, hilo o seda rayón (sin coser botones)	„ 0.25

Precios para el planchado a nuevo de ambos y sacos pijamas

		Doc.
AA)	Ambos seda natural (hombre)	$ 2.90
BB)	Ambos de hilo (hombre)	„ 2.80
CC)	Ambos de seda rayón (hombre)	„ 2.20
DD)	Ambos que no sean de seda natural, hilo o seda rayón (hombre)	„ 1.60
EE)	Ambos seda natural (niño)	„ 2.56
FF)	Ambos de hilo (niño)	„ 2.40
GG)	Ambos de seda rayón (niño)	„ 1.70
HH)	Ambos que no sean seda natural, hilo o seda rayón (niño)	„ 1.20
II)	Sacos pijamas seda natural (hombre)	„ 1.60
JJ)	Sacos pijamas de hilo (hombre)	„ 1.40
KK)	Sacos pijamas de seda rayón (hombre)	„ 1.20
LL)	Sacos que no sean seda natural, hilo o seda rayón (hombre)	„ 1.—
LL)	Sacos pijamas sada natural (niño)	„ 1.30
MM)	Sacos pijamas de hilo (niño)	„ 1.20
NN)	Sacos pijamas de seda rayón (niño)	„ 1.—
ÑÑ)	Sacos pijamas que no sean seda natural, hilo o seda rayón (niño)	„ 0.80

Precios para el planchado a nuevo de calzoncillos o camisetas

		Doc.
OO)	Calzoncillos largos de seda natural con tablón	$ 1.60
PP)	Calzoncillos largos de hilo con tablón	„ 1.60
QQ)	Calzoncillos largos seda rayón con tablón	„ 1.60
RR)	Calzoncillos largos, que no sean seda natural, hilo o seda rayón, con tablón	„ 0.90
SS)	Camisetas o calzoncillos cortos, de seda natural	„ 1.20
TT)	Camisetas o calzoncillos cortos de hilo con tablón	„ 1.10
UU)	Camisetas o calzoncillos cortos de rayón con tablón	„ 1.—
VV)	Camisetas o calzoncillos que no sean de seda natural, hilo o seda rayón, con tablón	„ 0.70

OBSERVACIONES

Calzoncillos sin tablón, se descontará	„ 0.10
Calzoncillos de niño, se descontará	„ 0.10

Precio de ojales y botones cosidos a máquina

Los precios de todos los ojales, sea cual fuere su tamaño y color, son por docena y para las prendas que corresponden a la quinta comisión.

		Doc.
1)	Ojal tupido recto	$ 0.05
2)	Ojal recto tupido de seda	„ 0.08
3)	Ojal redondo tupido	„ 0.11
4)	Botones pegados a máquina	„ 0.04

OBSERVACIONES

En la columna de adicionales del libro "B" y de la libreta se tomará razón del trabajo encargado con sólo indicar la letra o letras con que se distingue en la presente tarifa.

Al dar a planchar camisas de media manga o niño se anotará la letra de la camisa tarifada, agregando "media manga" o "niño".

Al dar a planchar calzoncillos sin tablón o de niño se anotará la letra correspondiente agregando sin tablón o niño.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores el día 24-3-44.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición, aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Corporación Minera El Porvenir", la mina de cobre denominada "El Porvenir", compuesta de siete pertenencias, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 201.072-1941.

"Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Visto este expediente en el que la Sub-Dirección de Minas, eleva para su aprobación la mensura de la mina "El Porvenir", compuesta de siete (7) pertenencias ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquen, y, Considerando:.... Se dispone: Art. 1.º — Aprobar de conformidad con lo establecido en el art. 244, del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la mina de «cobre», efectuada por el perito Oficial señor Aníbal Bertagni. — Art. 2.º — Inscribir, de acuerdo con el citado artículo, las actas de mensura e informe de apreciación de capitales, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expedir a nombre de la Soc. de Resp. Ltda., "Corporación Minera El Porvenir", copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — Art. 3.º — Hacer saber a los concesionarios que a la brevedad posible deberán presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquén, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4.º — Los concesionarios deberán velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el art. 247 de. Código de Minería. — Art. 5.º — De acuerdo con las Leyes de Estadísticas Nros. 3.180 y 4.519, los concesionarios quedan obligados a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología antes del 31 de los meses de Enero y Julio de cada año, los datos de producción mineral de esta concesión respondiendo a las informaciones que les sean solicitadas. — Art. 6.º — Publíquese; notifíquese a quien corresponda, envíese a la Dirección de Tierras la copia del Registro con el plano respectivo, repónganse los sellos, tome nota la Sub-Dirección de Minas, Delegación Administrativa, y la Sub-Dirección de Geología (Servicio Geográfico), fecho, archívese. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición, declarando operada de hecho la caducidad de los derechos de las minas de oro denominadas «Nichol's Champión", "H. P. S. Favourite", Saint Gwilmy's", "Saint George", Expediente: T-92-92, ubicadas en el Departamento Tecka, Territorio Nacional del Chubut, mina de rafaelita, denominada "India Negra", Expediente 202.411-41, ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, nota IM-31-44.

"Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — Vista esta actuación y teniendo en cuenta lo informado por la Sub-Dirección de Minas; Se dispone: Declarar operada de hecho, la caducidad de los derechos a las siguientes minas: Territorio Nacional del Neuquén: Mina: N.º 779, denominada "India Negra", Expediente 202.411-41. — Territorio del Chubut: Mina "Nichol's Champión», Expediente T-92-92 Mina "H. P. S. Favourite", Expediente T-92-92, "Saint Gwilmy's", Expediente T-92-92. Mina "Saint Georges", Expediente T-92-92, por no haberse efectuado el pago del canon correspondiente a las minas enunciadas precedentemente, en la forma establecida en el Art. 5.º de la Ley 10.273. — Reúnanse los antecedentes para su oportuna subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.º de dicha Ley y el Superior Decreto Reglamentario del 9 de Febrero de 1925. — Con carácter de urgente pase a la Subdirección de Minas para que tome nota y formule la relación correspondientes a las citadas minas para que proceda a dejar constancia en los respectivos expedientes, haciendo las anotaciones y notificaciones que correspondan. — Publíquese y vuelva a despacho. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "Morro Revancha", de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.º 201.258-1941.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe, Juan Maciá, en representación de la Cía. "Federici y Cía." Minera, Industrial y Comercial S. R. L.", domiciliada en esta Ciudad calle San Martín 50, en el expediente 201.258-1941, ante el señor Director me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de 6 (seis) pertenencias de la mina de carbón denominada "Morro Revancha". — Cada pertenencia será un cuadrado, cuyos lados de 900 mts., cada uno, estarán orientados en direcciones Norte-Sud y Este-Oeste, respectivamente. — La pertenencia N.º 1, tendrá su vértice Nor-Oeste coincidente con el vértice Sud-Este de la pertenencia N.º 3 de la mina "Quimey Mamil II". — Las pertenencias números 2 y 3, tendrán sus lados Norte coincidentes con los lados Sud de las pertenencias números 1 y 2. — Las pertenencias Nros. 4, 5 y 6, tendrán sus lados Sud coincidentes con los lados Norte de las pertenencias números 1 4 y 5. — Sírvase el señor Director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo.: Juan Maciá. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las diez horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 3|42. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. 201.258-41 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquincó, presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a consecuencia del descubrimiento N. 974 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — Dichas pertenencias, han quedado ubicadas en los planos de esta Oficina, en los lotes 55 y 56 de la Sección IX de dicho territorio y de acuerdo con lo solicitado. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Noviembre 23 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.14 oct.-N.º 9078-v.14 oct.
e.21 oct.-N.º 9078-v.21 oct.
e.28 oct.-N.º 9078-v.28 oct.

Manifestación de descubrimiento de diatomea, mina denominada «Diaton», en el departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Filomeno Ascheri. — Expediente N.º 325.916-1944.

«Ingeniero Jacobacci, Mayo 2 de 1944. — El que suscribe, Juan Filomeno Ascheri, argentino, matrícula de enrolamiento número 517.065, de 35 años, soltero, empleado nacional, ferroviario, domiciliado en Ministro Ramos Mexía, Territorio Nacional de Río Negro; se presenta al señor Director y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, a la altura del Km. 31|520 de la línea Económica a Esquel un yacimiento de diatomea, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos de la ley determina. — La muestra que envío por separado ha sido extraída del lugar comprendido en el plano adjunto. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de «Diatón», — Incluye un plano detallando debidamente la ubicación del yacimiento, que es la siguiente: Dentro del lote 46; legua a; Sección VIII del Río Negro (Territorio Nacional), se inicia el yacimiento a la altura del Km. 31|520 de la Línea Económica a Esquel de los FF. CC. del Estado y termina en el Km. 31|870; siendo su longitud trasversal de 714,29 metros a cada lado de la vía férrea; cuyos ángulos con relación a la vía son de noventa grados. — Mi representante en ésa a los efectos que sean del caso es el señor Carlos María Ascheri, domiciliado en la calle Avenida Quirno Costa N.º 6062, Capital Federal. — Ignoro haya mina denunciada en las proximidades. — Saluda a Vd. muy atentamente: J. F. Ascheri. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete horas treinta y un minutos, acompaña plano. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 10 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar el presente expediente, que trata de una manifestación de descubrimiento de diatomea en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por señor Juan Filomeno Ascheri. Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 46 de la Sección VIII de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 67 metros al N 79º 30' W, de un punto del eje del ramal económico a Esquel de los Ferrocarriles del Estado, que se encuentra a 31.450 metros del eje de la estación Jacobacci, medidos sobre el eje de la vía. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada queda en terreno de propiedad fiscal, corresponde, a juicio de esta Subdirección, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 14 de 1944. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1944. — Registrado bajo el número 99, folio 40 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Filomeno Ascheri. — Conste: — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14 oct.-N.º 9066-v.14 oct.
e.21 oct.-N.º 9066-v.21 oct.
e.28 oct.-N.º 9066-v.28 oct.

Manifestación de descubrimiento de hierro, mina «La Argentina», presentada a nombre de los señores Juan Figueira y Carlos Metcalfe, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.º 326.222-44.

Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S.|D. — Los que suscriben, Juan Figueira, casado, portugués, mayor de edad, comerciante y Carlos Metcalfe, argentino, soltero, mayor de edad, comisionista, ambos con domicilio especial en la calle Corrientes 2732, en el que se darán por notificados de las citaciones y emplazamientos enviados por carta certificada, ante el señor Director se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, fracción C, sección 34, un yacimiento de mineral de hierro, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado al Sud del mojón Oficial que divide los lotes cinco y seis de la citada fracción y que se detalla a continuación: Partiendo del mojón Oficial, que es esquinero común de los lotes, uno, cinco, seis y diez, se miden doscientos metros en dirección Oeste hasta ubicar el punto a), donde se encuentra ubicado un mojón colocado exprofeso. — Desde este punto se traza una recta en dirección Sud de dos mil doscientos cincuenta metros hasta ubicar el punto b). — En este punto se encuentra el pozo que se ha efectuado o, sea el lugar donde se ha extraído la muestra mencionada. — El terreno es de propiedad Fiscal, no habiendo minas colindantes. — La mina llevará el nombre de «La Argentina». — Por lo tanto pido al señor Director, tenga por hecha en forma legal esta manifestación de descubrimiento y ordene su registro y demás trámites correspondientes. — Será justicia. — (Fdo.): Carlos Metcalfe y Juan Figueira. — Recibido en mi Oficina, hoy Junio siete de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas siete minutos, acompaña muestra y duplicado que retira en el acto: — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Junio 12 de 1944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Nocetti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de hierro en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Juan Figueira y Carlos Metcalfe. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 6 de la Fracción C de la Sección XXXIV de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 200 metros al Oeste de un punto situado a 2.250 metros al Sud esquinero Noreste del lote 6 mencionado. — Corresponde, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Agosto 26 de 1944. — (Fdo.): Geól.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas, a sus efectos. — (Fdo.): Geól.: Dr. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1944. — Registrado bajo el número 901, folio 377 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Juan Figueira y Carlos Metcalfe. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 sep.-N.º 8270-v.30 sep.
e.7 oct.-N.º 8270-v.7 oct.
e.14 oct.-N.º 8270-v.14 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Octubre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania.	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 29, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

CONTROL DE FONDOS EXTRANJEROS

Circular Informativa N.° 15

Operaciones que se realicen por cuenta, orden, o en interés —directo o indirecto— de personas visibles o jurídicas residentes o domiciliadas en Alemania, Japón y territorios dominados por estas naciones.

A raíz de algunas consultas recibidas, deseamos aclarar que también están comprendidas en las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 1.875 del 27-1-44, sobre suspensión total del intercambio comercial y financiero con Alemania, Japón y territorios dominados por estas naciones, las operaciones que se indican a continuación:

1 — Las transferencias de bienes de cualquier naturaleza existentes en el país, a favor de personas de existencia visible o ideal residentes o domiciliadas en Alemania, Japón y territorios dominados por estas naciones, aunque ellas no originen movimientos de fondos o valores, y

2 — Toda operación que se realice por cuenta, orden, o en interés —directo o indirecto— de personas visibles o jurídicas residentes o domiciliadas en las citadas naciones o territorios.

Como se recordará, dicho decreto comprende, además, las remesas de fondos y valores entre nuestro país y las naciones y territorios indicados en el título, y los movimientos a registrarse en las cuentas de cualquier naturaleza, existentes o que se abran, a nombre de residentes en las naciones y territorios mencionados, según se expresó en nuestra circular N.° 349 (D. de C.) del 27 de Enero de 1944.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 31 de Octubre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera, máquinas de escribir y mimeógrafos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno 2.° piso), en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 oct.-N.° L-2492-v.19 oct.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 13.993 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 14 de Octubre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre las oficinas de correos "Hernandarias y Pueblo Gobernador Racedo", Distrito 12.° (Paraná).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.14 oct.-N.° 2432-v.19 oct.

Expte. 547|D|9.°|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar desde el 14 de Octubre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Dto. 9.° (San Juan).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.°, (San Juan) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.14 oct.-N.° L-2424-v.19 oct.

Expte. 10.933 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar desde el 14 de Octubre de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas Dto. 1.° (Rosario).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.° (Rosario), o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.14 oct.-N.° L-2406-v.19 oct.

Expte. 2021 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar desde el 14 de Octubre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "El Pintado y Estación Laguna Yema, con un adicional a caballo entre" El Pintado y Nueva Pompeya" (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.14 oct.-N.° L-2407-v.19 oct.

Expte. 1954 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar desde el 14 de Octubre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en El Tabacal (Dto. 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 18.° (Salta) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.14 oct.-N.° L-2401-v.19 oct.

Expte. 9012 DC|44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar desde el 14 de Octubre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de Mercedes (Dto. 7) y la estación ferroviaria local y adicional entre las oficinas Mercedes y Estación Mercedes (Mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (Mercedes) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.14 oct.-N.° L-2392-v.19 oct.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 2 de Noviembre próximo, a las 16,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Hospital Común Regional de Añatuya (Santiago del Estero).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.° 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, combustibles, artículos de electricidad, vestuario, medicamentos, menaje, cocina y artículos de limpieza, útiles de escritorio, útiles de labranza, acarreos, forrajes y afines, semillas y plantas, lavado y desinfección.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1944. — El Director General de Administración.

e.14 oct.-N.° L-2417-v.19 oct.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Noviembre próximo, a las 16 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente, en Santa Fe.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano N.° 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria N.° 450, 1er. piso, Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, artículos de electricidad, medicamentos, útiles de escritorio, artículos de limpieza.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1944. — El Director General de Administración.

e.14 oct.-N.° L-2418-v.19 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: C-8366-944

Llámase a licitación privada para el 17 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

3.000 kilos azúcar tucumana o similar, de 1.ª, molida.

8.000 kilos azúcar tucumana o similar, de 2.ª, molida.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944. — El Secretario.

e.14 oct.-N.° L-2487-v.17 oct.

Expediente D-8090-1944

Llámase a licitación privada para el día 18 de Octubre de 1944, a las 15 horas, para la adquisición de: 50 toneladas de leña quebracho colorado, campana, hacheada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944. — El Secretario.

e.14 oct.-N.° L-2488-v.18 oct.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

6 Noviembre 1944. — Acero dulce en barras, E. A. C. 103|011|44.

7 Noviembre 1944. — Productos químicos, E. A. C. 163|009|44.

8 Noviembre 1944. — Acero super-rápido, E. A. C. 117|013|44.

9 Noviembre 1944. — Tornillos de bronce para madera, E. A. C. 104|007|44.

10 Noviembre 1944. — Aleaciones para fundición, E. A. C. 106|018|44.

13 Noviembre 1944. — Linoleum para pisos, E. A. C. 131|003|44.

14 Noviembre 1944. — Torno de banco. Máquina para aserrar toda clase de metales, E. A. C. 151|016|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.14 oct.-N.° 2493-v.19 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 32.659. DC.-944

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y artículos de librería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Noviembre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1944. — El Secretario General.

e.14 oct.-N.° L-2433-v.19 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Custodio Maturana (Secr. N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PETERSEN. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1944. — José Farga, secretario.

e.14 oct.-N.° 3676-v.20 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Viviano), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIA LARA DEL VALLE de RAMIREZ. — Buenos Aires, 4 Octubre de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.14 oct.-N.° 6372 s|p.p.-v.20 nov.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESI, sucesión tramita por Secretaría doctor Torrá. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.14 oct.-N.° 3673 s|p.p.-v.20 nov.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BALTAZAR HUBERTO JOSE SANTIAGO AMERICA, juicio tramita por Secretaría doctor Torrá. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.14 oct.-N.° 3674 s|p.p.-v.20 nov.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ FERNANDEZ, sucesión tramita por Secretaría doctor Torrá. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.14 oct.-N.° 3675 s|p.p.-v.20 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ADOLFO FERRAGUT, procesado por el delito de . . . para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro) — Buenos Aires, Octubre 7 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.14 oct.-N.° 3677-s|p.p.-v.20 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO SCOLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Pa-

lacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Pedro Miguel Jantus. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 oct.-N.º 3662-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RAMOS VESCHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Eduardo F. Maibrán. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1944. Eduardo F. Maibrán, secretario.

e.14 oct.-N.º 3661-s|p.p-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LOLA TRINIDAD ACHINELLI de HERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Eduardo F. Maibrán. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Eduardo F. Maibrán, secretario.

e.14 oct.-N.º 3660-s|p.p.-v.20 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SATURAMSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 oct.-N.º 3670-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente a ZULEMA GOYANES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 oct.-N.º 3671-s|p.p.-v.20 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por resolución del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTANISLAO DUARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 oct.-N.º 3658-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN OJEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 oct.-N.º 3659-s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO DOLKER, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Julio Barberi, secretario.

e.14 oct.-N.º 3663s|p.p.-v.20 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 23 B, fracción C., sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.428 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.078, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2612-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2612-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11a., sección 23, fracción C., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.440 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.400, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto secretario.

e.26 jun.-N.º 2624-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2624-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, Ma. JJ, Parc. 2.550 Tinogasta esq. Gallardo Alt. 6000 imp Tinogasta, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a toma la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.407 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención a señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2590 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2590 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 60, 61, y 62, Fracción C, - Sección 18, - Colonia Emilio Mitre, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.429 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531.090|92 bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2613-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2613-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 6 y 7, Ma. H., Parc. 2.526, Bruselas alt. 1400 par, 52 mts. de Simbrón, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a toma la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 293.688|9, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario

e.26 jun.-N.º 2591 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2591 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 1m y 1n, fracción D., sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.430 del Cobrador Feiscal Sr. Alberto César Bieale, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente a los años 1938|41, partidas 531159|60, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2614-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2614-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, chacra 21, sec. XX b I, frac. B, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.451 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.288, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2635 s.p|p -v.13 jul
e.14 oct.-N.º 2635 s.p|p.-v.31 oct

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 3, Ma. A, Av. Centenario y Ramsay s|n., Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.425 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, Partida 342.489, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario

e.26 jun.-N.º 2609 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2609 s|p.p.-v.31, oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 6-15, Fracción C., Sección 18 de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.426 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1939 1941, Partida 531.033, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2610 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2610 s|p..-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la calle Santa Elena, Circ. 3a., Partida 6.289, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.412 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2597 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2597 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 21, Fracción C, Sección 15-6-S-Canal en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.413 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.518, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2598 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct. N.º 2598 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 14, Fracción A., Sección 25, Territorio de Río Negro, Viedma que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio qeu bajo el número 11.414 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.646, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2599 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2599 s|p.p.-v.31

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 7, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.415 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 653.356, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2600 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2600 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 3-8, Sección 21, Fracción C., Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el puicio que bajo el número 11.416 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 653.662|665, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2601 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2601 s|p.p-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. 90, Parc. 369 Ruiz Huidobro s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.40. del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.397, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2592 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2592 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 13 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.443 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.434, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2627 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2627-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.444 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.437, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2628-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2628-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, Ma. 85, Parc. 380 de la calle Superí s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.409 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.677, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto secretario.

e.26 jun.-N.º 2593 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2593 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Ramallo N.º 3645 de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.410 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 334.012, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2594 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2594 sp.p.|v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote N.º 12, Ma. H. de la Av. General Paz de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.417 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.543, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2595 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2595 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 20 a, sección 23, fracción C, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.439 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.395, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2623-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2623-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19h, sección 18, fracción D., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.432 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partida 531.225, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2616 s.p|p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.º 2616 s.p|p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9h, sección 18, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.431 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938 | 41, partida 531.186, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires. 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.N.º 2615 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2615 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes ubicados en la Av. Sáenz, Línea antigua a línea nueva, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.411 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 8.320|23, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2596 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2596 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en J. L. Suárez, lote 38 Ma. N. Alt. 3100 par., Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.399 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.636, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2583 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2583 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 10|11, sec., 5, frac. Ms, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.452 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.664, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2636 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2636-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 7, sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.453 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.796, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2637-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2637-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lote 17-24, chacra 3, sec. XXI, frac. D, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.449 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año, 1933, partida 1.162, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su caracter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2633-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2633-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.442 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.414, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2626-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2626-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, Chacra 20, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.420 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.299, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2604 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2604 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.421 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.795, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2605 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2605 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 7, 8, 9 y 14, Sección 8, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.422 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1933, Partidas 1.816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2606 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2606 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, lotes 2-3, 18, 7 y 10-11, Sección 10, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.423 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 1816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2607 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2607 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote A. L. S. Reserva Deseado, Sección 3, Territorio de Santa Cruz que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.424 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, Partida N.º 4, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2608 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2608 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en G. de Laferrere, después del N.° 7224, Ma. N. Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.400 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.668, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2584 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2584 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. N. G. de Laferrere alt. 7200 par 34 mts. de Montiel Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.401 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.669, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2585 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2585 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 3, Av. Gral. Paz, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.402 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.508, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2586 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2586 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese, por el lote 10, Ma. 12, Parc. 2.723, Av. Gral. Paz, antes del N.° 14038, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.403 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2587 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2587 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Espinosa de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.404 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2588 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2588 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19B, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.445 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.441, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2629-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2629-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 16, solar 40, sección 4, fracción B, Colonia "La Josefina", - Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.446 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 540.457, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2630-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2630s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 45, sección B, Zona Andina, Neuquén, Junín Andes, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.447 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 780.207, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2631-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2631 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 134, Parc. 1.677, calle Tequendama después del número 3910, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 271.193 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2589 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2589 s|p.p.-v.31 oct

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5A, fracción D, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.441 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.410, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2625-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2625 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 10, sec. 5, Colonia Choele Choel, Territorio de R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.454 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.800, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2638-s.p|p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.° 2638-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por la quinta 8, sec. XX-BI, frac. A, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.450 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.276, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2634-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2634 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 15b y 15 C, sección 23, frac. A, ubicados en Pampa Victorica que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.433 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y muta, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531255|6, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2617-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2617-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 4, sección XXI, fracción C, ubicado en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.448 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, - partida 1.148, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2632-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2632-s.p|p.-v.31 oct.

**Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.434 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.263, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2618 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2618-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6 C, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.435 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.277, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2619-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2619-s.p|p.v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 7a y 8b, sección 23, frac. A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.436 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531279|282, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2620-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct. N.° 2620-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 20 b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.437 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531.313|4, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2621-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2621-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25 a, fracción C, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.438 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.384, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2622-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2622-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Chilabert 4841|61 y 4873|85, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.418 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1937, Partida 72.227, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2602 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2602 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 12, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.419 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.120, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2603 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2603 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 15, farcción C, sección 18 de Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.427 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 531.044, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Perchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2611-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2611-s.p|p.-v.31 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a LUISA JULIA SOSA y a GABRIELA ERLINDA MERCEDES SOSA de PEREZ GOMAR, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, segundo piso sobre Tucumán.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e.14 oct.-N.º 3669 s|p.p.-v.20 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretaría Alfredo A. Lahitte, se hace saber a don JOSE THIVANT, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo, el Juzgado ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Octubre 30 de 1943. — Y vistos: fallo: rechazando la excepción de pago opuesta y sentencio de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra don José Thivant, componente de la razón social Thivant y Belhart, y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas. Téngase especialmente en cuenta que los convocatarios no denunciaron el crédito del Fisco que aquí se ejecuta. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Devuélvase, con oficio, al Juzgado de procedencia, el expediente agregado. — E. líneas: cuenta que los convocatarios no denunciaron el crédito del Fisco que aquí se ejecuta. — Alfonso E. Poccard".

Secretaría, Agosto.... de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.14 oct.-N.º 3668 s|p.p.-v.17 oct.

JUZGADO DEL DR. BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Belisario Gache Pirán, secretaría Julio A. González Goytía, en el juicio caratulado: "Procurador Fiscal solicitando cancelación de carta de ciudadanía de Panker Leopoldo Pauli", se cita llama y emplaza por el término de tres días a LEOPOLDO PAULI PANKER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre...., de 1944. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.14 oct.-N.º 3657-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Belisario Gache Pirán, secretaría Julio A. González Goytía, en el juicio caratulado: "Holl Pablo s| cancelación de carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de tres días a don PABLO HOLL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires Septiembre.., de 1944. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.14 oct.-N.º 3667-s|p.p.-v.17 oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita por quince días a don FRANCISCO POTZSCH, a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Junio de 1944. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.14 oct.-N.º 3664-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita por quince días a don GREGORIO IBAÑEZ, a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 4 de Julio de 1944. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.14 oct.-N.º 3665-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita por quince días al representante legal de la sucesión de don RONALDO TIDBLOM, a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 31 de Mayo de 1944. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.14 oct.-N.º 3666-s|p.p.-v.31 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DESSEMONTET & Co."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor Samuel Dessemontet, suizo, casado, de cincuenta y dos años de edad, y domiciliado en la calle José María Moreno número noventa y tres. El señor Manuel Morano, español, soltero, de veintiuno años de edad, reputado mayor para todos los actos y obligaciones comerciales por Escritura Pública número ciento sesenta y tres otorgada por el Escribano Público don Javier A. D. Rugna e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setenta y siete, al folio trescientos noventa del Libro número uno de "Venias para ejercer el comercio", con fecha veintitrés de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro y domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos ochenta y dos y doña Margarita R. de Dessemontet, suiza, casada, en primera nupcias con don Samuel Dessemontet, de cuarenta y seis años de edad y domiciliada en la calle José Ma. Moreno número noventa y tres, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los que suscriben, con retroactividad al día primero de Septiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro, dan por constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto dedicarse a la Venta, Importación y Exportación de Mercería y Tejidos en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "DESSEMONTET & Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años o sea hasta el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y será prorrogada la duración de la misma por otro período de cinco años, si no mediara aviso previo de noventa días por carta certificada o telegrama colacionado de uno de los socios a los demás, comunicándole deseos de disolución o retiro de la sociedad. — Tercera: La sociedad, cuyo asiento principal se fija en la calle Alsina número mil cuatrocientos treinta y tres de esta Capital. — Cuarta: El Capital Social de Cien mil pesos ($ 100.000.—) m|nacional de curso legal, se descompone en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo el señor Samuel Dessemontet, ochenta cuotas, que importan Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Manuel Morano, quince cuotas, que importan la suma de Quince mil pesos m|n., y la señora Margarita R. de Dessemontet, las cinco cuotas restantes, que importan la cantidad de Cinco mil pesos de igual moneda y con los cuales fórmanse los Cien mil pesos del Capital Social. — Los aportes de los tres socios consisten en: Mercaderías, muebles y útiles, Caja y Bancos, Instalaciones, Obligaciones a cobrar, etc., todo conforme al Inventario y Balance practicado en el comercio instalado en la calle Alsina número mil cuatrocientos treinta y tres en el día de su apertura, el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Contador Público Nacional, don Mauricio Yanov, quien lo certifica en copia que se acompaña con el presente contrato social. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios que se designan Gerentes, que los obligará con su firma personal bajo el sello "Dessemontet & Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos ($ 100.000.—) m|n.", y tendrán los socios-Gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar de cualquiera de los tres socios, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oncroso o gratuito toda clase de bienes muebles; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato: c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y personal. e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promever o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, (Sigue en sello N.º 297.252) (Sigue del sello correlativo N.º 297.251). g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente, en el mes de Junio los socios deberán practicar un Balance General del giro social. — Las bases para la formación de los balances, se practicarán de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán después de deducir el cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Reserva Legal, entre los socios de la siguiente manera: Sesenta por ciento (60 o|o) para el socio señor Samuel Dessemontet; treinta por ciento (30 o|o) para el señor Manuel Morano y el diez por ciento restante (10 o|o) para la señora Margarita R. de Dessemontet. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere por los tres socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pero, los sucesores legítimos del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás o ceder su cuotas a terceros o al socio sobreviviente, con la conformidad de éste, de acuerdo a este estatuto o a la ley. (Sigue del sello correlativo número 406.016). — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley N.º 11.645 y las del Código de Comercio. — Undécima: Las bases para la liquidación y partición de la sociedad, los Gerentes procederán en abonar el pasivo que arroje el balance y, del remanente que resulte, se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de su capital, que se establece por la cláusula cuarta. — Duodécima: La voluntad de los socios para la aprobación de los Balances, nombramientos y remoción de gerentes u otras resoluciones, se expresará por la simple mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, debiendo dejarse constancia de toda resolución en el libro de Actas de la Sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan los suscriptos formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre-rapado en página dos "cuotas", que "importan ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal"; "el" — Todo

vale. — (Fdo.): Samuel Dessemontet. — (Fdo.): Manuel Morano. — (Fdo.): Margarita R. de Dessemontet.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 oct.-N.° 8965-v.19 oct.

EZRA CHURBA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Ezra Churba, casado, inglés, domiciliado en la calle Paso 528 de esta Ciudad; don David Alianak, casado, argentino naturalizado y don Benedicto Alianak, casado, argentino, ambos domiciliados en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle España 959, todos mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "EZRA CHURBA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, con escritorio actualmente en la calle Paso 528 y negocio de tejidos en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, actualmente en la calle San Luis 1602. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Al vencimiento de cada período de cinco años, los socios David y Benedicto Alianak, podrán pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso por telegrama a los demás socios con seis meses de anticipación y el socio Ezra Churba desde el segundo año de vigencia de la Sociedad, dentro de los sesenta días de efectuado cada balance anual, podrá pedir la disolución de la Sociedad comunicándolo por telegrama a los demás socios. — Cuarta: En caso de ser pedida la disolución, se resolverá por mayoría de votos de capital: 1.° Si la Sociedad se disuelve ó 2.° Si continuará la misma, adquiriendo los socios no salientes las cuotas de capital del o los socios salientes. — a) En el primer caso, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Una vez abonado el pasivo de la misma, el activo social será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y, b) En el segundo caso, se abonará al socio saliente sus haberes que se determinarán en el respectivo balance anual, que se practicará al final del ejercicio o en el último practicado si la disolución fuere pedida por el socio señor Ezra Churba, dentro de los sesenta días del balance. — El pago se efectuará a opción del saliente: Sea en parte proporcional de los diversos rubros del activo al precio de balance o bien en efectivo en seis pagarés con vencimientos escalonados trimestrales, con cinco por ciento de interés anual, que deberán ser firmados solidariamente por los socios no salientes y con garantía a satisfacción. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 22.000.— m|n. dividido en 220 cuotas de $ 100 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Ezra Churba, 210 cuotas; don David Alianak, 5 cuotas y don Benedicto Alianak, 5 cuotas. — El capital está constituído por muebles y útiles, mercaderías, automóvil, cuentas a cobrar y documentos descontados, todo lo que constituye la diferencia o superavit entre el activo y pasivo de la sociedad que gira en la Ciudad de Rosario bajo el rubro de "David Alianak e Hijo", constituída por los señores David y Benedicto Alianak, de los que se hace cargo la sociedad que se formaliza por este acto, según resulta del balance practicado con fecha 7 de Agosto de 1944, asentado en la contabilidad rubricada de la misma, y las cuotas de capital del socio señor Ezra Churba están representadas por el crédito que tiene contra la referida sociedad David Alianak e Hijo, según se desprende del mismo balance mencionado. — Sexta: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta de tejidos en general y ramos anexos. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente, del socio señor Ezra Churba. — El administrador gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre y representación de la Sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, grávarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades y particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — El administrador-gerente, señor Ezra Churba, podrá actuar por sí o por apoderado, inclusive para el uso de la firma social. — Octava: Los balances anuales a que se refiere la cláusula novena, se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán al precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos y en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles y rodados, serán amortizados en la forma que determinen él o los socios por mayoría de votos de capital. — Novena: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será asentado en la contabilidad dentro de los treinta días y si no fueren observados antes de transcurridos treinta días de asentados, se considerarán aprobados. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Se destinará a otras reservas que se resuelvan por mayoría de votos de capital hasta un 15 o|o de las utilidades y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: El señor Ezra Churba, el 50 o|o y los señores David y Benedicto Alianak, el 50 o|o en conjunto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses de la fecha de su respectiva aprobación, salvo que por resolución por mayoría de votos de capital se determine dejar acreditadas las utilidades para otro u otros ejercicios. — Undécima: El socio señor David Alianak, deberá dedicar todo su tiempo y actividad únicamente a la atención del negocio de la Sociedad en la Ciudad de Rosario e interior del país y el socio señor Benedicto Alianak, dedicará su tiempo con preferencia a la atención del negocio de la Sociedad en la Ciudad de Rosario e interior del país. — El socio señor Ezra Churba no tendrá tal obligación y podrá dedicarse a otras actividades comerciales aunque fueren del mismo ramo de esta Sociedad. — Duodécima: El administrador-gerente, en retribución de su cargo percibirá mensualmente la suma de $ 450 m|n. y los señores David Alianak y Benedicto Alianak, en retribución de sus servicios percibirán mensualmente $ 500 y $ 250 m|n. respectivamente. — Décima tercera: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto, se tomarán por mayoría de votos de capital, excepto en los casos que determina el primer apartado del art. 18 de la ley 11645, en que se requerirá la unanimidad de votos. — Las resoluciones se tomarán en reuniones que se realizarán en la sede social en esta Capital convocada telegráficamente con tres días de anticipación y que se efectuarán válidamente con asistencia de socio o socios que representen mayoría de cuotas de capital. — Décima cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se practicará por el administrador-gerente en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Décima quinta: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o a la expiración o liquidación de la misma, con motivo de este contrato o por su interpretación, será resuelta por un árbitrador amigable componedor único que será el señor Moisés Tobal, domiciliado en esta Capital, calle Santiago del Estero 158, a quien desde ya designan los socios de común acuerdo en forma irrevocable, no pudiendo el mismo ser recusado por causa alguna y cuyo fallo será absolutamente inapelable y acatado sin discusión por las partes. — Para todos los efectos de este contrato o cuestión entre socios emergentes del mismo se conviene la jurisdicción de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1944. — B. Alianak. — David Alianak. — Ezra Churba. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 oct.-N.° 9013-v.19 oct.

COMCALZART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Marcos Cozza, argentino soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paysandú mil ciento ochenta y dos; Francisco Alí, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Mendes de Andés ochocientos noventa y nueve; José Emilio Alfredo Bruni, que firma "José Bruni", argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Méndes de Andés ciento sesenta y nueve; Nicolás Squillace, de estado casado, italiano, de treinta y dos años de edad, domiciliado en el pasaje Amberes novecientos cincuenta y uno; y Carlos Botas, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale quinientos ochenta y seis; personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo domicilio se fija en esta Capital y será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio la cual queda sujeta a las bases y condiciones siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de establecer y explotar un taller y fábrica para calzado y afines, como así también para negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y todo negocio lícito resuelto de acuerdo con el presente contrato. — Segundo: La Sociedad se denominará "COMCALZART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal, suscripto y totalmente integrado en dinero efectivos y por partes iguales entre los socios. — Este capital se divide en cien cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiéndole por consiguiente veinte cuotas con un valor de diez mil pesos a cada uno de los socios. — Cuarto: La duración de la presente sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del presente contrato notificando por telegrama colacionado a los demás, con un plazo de sesenta días por lo menos de la fecha de esa disolución anticipada. — Quinto: La dirección y administración y el uso de la firma de la Sociedad, será ejercida por los Señores Marcos Cozza y Carlos Botas, a quienes se designa por este acto gerentes de la misma, y cuyas atribuciones son las siguientes: a) representar a la sociedad en las compras de materiales, máquinas, útiles, y todos los elementos indispensables para la mejor administración y buen funcionamiento de la Sociedad; b) efectuar los pagos ordinarios de la administración, personal y todos los tendientes a aquel fin; como así también la contratación y despido de este último; retirar la correspondencia postal y telegráfica, giros, encomiendas, cartas, transferencias y depósitos bancarios, emitir cheques contra las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, endosar giros, cheques, vales y pagarés firmar estos últimos cuando así fuese menester; celebrar contratos y conferir poderes especiales para cobro de deudores; c) dirigir la contabilidad social y tener al día la administración cuyas gerencias se les confiere. — Sexto: No obstante lo dispuesto por las atribuciones de los socios gerentes, los otros socios podrán substituirlos en las firmas de todo los documentos comerciales cuya mención se ha hecho y con atribuciones determinadas en el artículo precedente. — En todos los casos bastará la firma de dos de los cinco socios para comprometer jurídicamente a la sociedad en los actos comerciales en que ella intervenga. — Séptimo: Queda absolutamente prohibida el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o negocios extraños al giro de la sociedad, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios Señores Francisco Alí; Nicolás Squillace y Carlos Botas, podrá dedicarse a otras actividades que no sean las exclusivas de los negocios sociales, quedando exentos de esta prohibición los Señores Marco Cozza y José Emilio Alfredo Bruni. — Octavo: Se llevará la contabilidad establecida por la ley y anualmente se practicará un balance general, con el correspondiente estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. Noveno: De las utilidades anuales se retirará: a) el cinco por ciento de las líquidas, para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital según prescripción legal; b) las reservas indispensables para la ley once mil setecientos veinte y nueve deudores incobrables y toda otra previsión legalmente permitida. — Las utilidades serán distribuídas, en la siguiente forma: veinticinco por ciento para cada uno de los socios Señores Carlos Botas, Francisco Alí, y Nicolás Squillace, y doce y medio por ciento para cada uno de los socios Señores Marcos Cozza y José Emilio Alfredo Bruni. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por estos en la misma proporción. — Décimo: Todos los socios, en mérito al aporte de su trabajo personal, están autorizados a retirar mensualmente, como retribución y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de trescientos pesos, pudiendo en cualquier momento ser aumentado esta asignación por la voluntad de los socios cuyas cuotas representen el setenta y cinco por ciento del capital constituído. — Décimo Primero: En caso de deceso o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) por el reembolso del capital y utilidades que en el momento del deceso o incapacidad sobrevenida, correspondiese; b) incorporar a la Sociedad en calidad de socio a los herederos o representantes legal del socio premuerto o incapacitado. — En el primero de los casos, dichos herederos deberán designar una persona que los representen a los efectos del control. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, su disolución o liquidación, la designación y|o remoción de los gerentes, aprobación de balances, etc. serán tomadas por el setenta y cinco por ciento de votos y de cada reunión donde se trate estas cuestiones, se tomará un acta que se asentará en el libro correspondiente y será suscripta por los socios presentes. — Décimo Tercero: Las cuestiones que se susciten entre los socios o entre la sociedad y el o los gerentes, sobre la interpretación y ejecución del presente contrato, serán sometidas a la decisión de amigables componedores, quienes sustanciarán y resolverán la contienda sumariamente. — En caso de formarse el tribunal arbitral, cada una de las partes nombrará el árbitro que los interprete y luego se designará un tercero nombrado por ellos, cuyo fallo será inapelable. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Juan Manuel Gómez Quevedo y Don Luis Alanis, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Marco Cozza. — José Bruni. — Francisco Alí. — Nicolás Squillace. — C. Botas. — J. M. Gómez Quevedo. — Luis Alanis. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y nueve vuelto, del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comcalzart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis; doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, y el presente doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro. — Juan Seta. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 oct.-N.°8968-v.19 oct.

FISCHER Y FALCO', (Fi-Fa)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jacques Fischer, húngaro, naturalizado argentino, y don Francisco Falco, italiano, quienes expresan ser de estado casados en primeras y segundas nupcias respectivamente, domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto, en su calidad de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «FISCHER Y FALCO, (Fi-Fa), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la que fué constituída por escritura otorgada con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el escribano de esta Capital, señor Raúl E. Lavista, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos veintidós del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fijándose su domicilio en esta Capital, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta. — Que por escritura de fecha dos de Diciembre del año próximo pasado, otorgada ante mí, al folio mil trescientos sesenta y cinco, de este Registro, los comparecientes señores Fischer y Falco, en su carácter de únicos componentes de la mencionada Sociedad, modificaron los artículos primero, cuarto, sexto, noveno, undécimo y décimo cuarto del contrato social a que se ha hecho referencia, prorrogándose el término de duración de la sociedad hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El testimonio de dicha escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y cinco, al folio doscientos ochenta y cinco, del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan diciendo los comparecientes: Que en el carácter de únicos socios de la sociedad «Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada», han resuelto modificar los artículos noveno y décimo del contrato social y su modificación, a que se ha hecho referencia, agregando además un nuevo artículo, el que llevará el número quince, todo ello, en la siguiente forma: El artículo noveno queda sustituído por el siguiente: «Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año, con intervención del Contador Público don Justo Oláran Chans, se practicará un inventario de las existencias y un balance general de todas las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social. — Noventa por ciento entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Antes de determinar la parte de utilidades que será distribuída entre los socios, podrá separarse hasta un quince por ciento de las utilidades para distribuir entre los empleados que se hayan distinguido por su contracción y competencia. — El Fondo de Reserva Legal, pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. — Una vez cubierto por el Fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital, social, el porcentaje del diez por ciento que le está destinado, irá a aumentar la parte correspondiente a los socios. — El artículo décimo queda sustituído por el siguiente: Décimo: Mensualmente y para que sus gastos particulares, los dos socios podrán retirar hasta la cantidad de un mil pesos nacionales de curso legal, cada uno, cuyo importe, que constituirá una retribución «Pro-labore», se cargará a «Gastos Generales». — Y el nuevo artículo que queda incorporado al contrato y que en la numeración ordenada lleva el número décimo quinto, su tenor es el siguiente: Décimo Quinto: Si sobreviniese la incapacidad física o el fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, el socio supérstite tendrá opción para adoptar uno de éstos dos procedimientos: a) Continuar la sociedad con la sucesión del socio fallecido o incapacitado, que a ese efecto será representada en la sociedad por un solo mandatario legal nombrado por su cuenta por la sucesión, con funciones puramente de fiscalización y sin facultades administrativas ni sueldo, por todo el término del contrato. — b) Adquirir para sí o para un tercero, la parte del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales, en base al haber líquido que hubiere correspondido al mismo en el último balance general practicado, más el seis por ciento de interés anual, sobre dicho importe, hasta el día del pago. — El socio supérstite hará saber fehacientemente a la sucesión del socio fallecido o representante del incapacitado, cual es la fórmula por él adoptada, dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad. — Si no mediara aviso del supérstite dentro del expresado plazo, la sociedad será puesta en liquidación, actuando como liquidador único el socio supérstite o capaz, con la intervención fiscal de un representante de la sucesión del socio fallecido o incapacitado. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan modificados los artículos noveno y décimo del contrato de la expresada sociedad, de conformidad con lo consignado precedentemente y agregado al mismo el nuevo artículo décimo quinto, todo lo cual queda incorporado al contrato social el que queda vigente en todos sus demás artículos, de acuerdo al texto ordenado consignado en la escritura, otorgada ante mí, el dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio mil trescientos sesenta y cinco, de este Registro. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos don Eduardo Cataldo y don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Jacques Fischer. — Francisco Falco. — Tgo. E Cataldo. — Tgo. E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número trescientos treinta y uno, que pasó ante mí y queda al folio mil cincuenta y dos del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: trescientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: de — hecho — constituído — particulares. — Vale. — José Vicente Ribero. — Escribano. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 oct.-N.° 9018-v.19 oct.

''YABATE''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre Don Pablo Juan Abeyá, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze N.° 3016 y Don Vicente Abate, italiano, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze N.° 3024, ambos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las bases, cláusulas y condiciones siguientes. Primera: La Sociedad se denominará ''YABATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio en la calle Bucarelli N.° 1169|71, de esta Ciudad, pudiendo establecer fábricas, sucursales, anexos y locales de ventas en la Capital y en cualquier punto de la República. — La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de junio de 1944 y por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Fábrica de Muebles y Carpintería Mecánica y sus afines, continuando con las operaciones del negocio ubicado en la calle Bucarelli N.° 1169|71, que pertenecía a la Sociedad de hecho existente entre los Sres. Abeyá y Abate y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que constituyen en este acto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional integrado con las máquinas, instalaciones, muebles y útiles destinados a la explotación del negocio y que se encuentran detalladas en el balance realizado el 31 de agosto de 1944, agregado al presente firmado por ambos socios. — El capital social está representado por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, adjudicadas a los socios en la siguiente forma: al Sr. Pablo Juan Abeyá, diecinueve (19) cuotas y al Sr. Vicente Abate una (1) cuota. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades que le confieren las leyes y en particular la Ley 11.645, con la única prohibición de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla como fianza en ningún caso. — No podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin expresa autorización del otro socio, so pena de la pérdida del cargo y daños y perjuicios. — Quinta: El día 31 del mes de mayo de cada año se practicará un inventario y balance, teniéndose en cuenta para la formación de éstos las disposiciones exigidas al respecto por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — Los balances serán aprobados por mayoría de capital, dejándose constancia en el libro de actas. — De las utilidades netas se deducirá el 5 o|o hasta llegar al 10 o|o del capital, para constituir el fondo de reserva legal. — Cubierto dicho fondo, los socios de común acuerdo resolverán si ampliar el fondo de reserva y en qué forma, dejando constancia en el libro de actas. — Separadas las cantidades destinadas a la reserva, las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en proporción al capital aportado por los socios, observándose igual proporción para el caso de pérdidas. — Los socios se reunirán cada vez que lo pida uno de ellos, asentándose en el libro de actas las resoluciones que tomen. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad del otro, que tiene privilegio para su adquisición. El socio que quedare deberá comunicar al saliente si acepta o no el privilegio dentro de los sesenta días de avisado, abonándole el valor real de las cuotas, el que será determinado de acuerdo al último balance, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro meses del mismo, practicándose uno al efecto en caso contrario. — El socio adquirente podrá hacer efectiva la cantidad correspondiente en cuatro cuotas semestrales con un interés del 6 o|o anual, debiendo efectuar el primer pago a los treinta días de aceptada la compra. — Séptima: Producido el fallecimiento o la incapacidad de un socio, dentro de los treinta días se practicará un balance para determinar el haber que le corresponda por todo concepto, siendo facultativo del socio que quedare optar, por: a) hacerse cargo de las cuotas del fallecido o del incapaz, abonando al representante de los herederos o del incapacitado en su caso, el importe correspondiente a dicho capital en cuatro cuotas trimestrales con un interés del 6 o|o anual, debiendo pagar la primer cuota dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o decretada la incapacidad. — Hasta tanto no se haya dictado declaratoria de herederos o decretado la incapacidad, el representante de los herederos o del incapaz, percibirá mensualmente la suma de Doscientos pesos m|n., que se debitarán del haber que le corresponda en definitiva; b) continuar con el representante de los herederos o, el curador del incapaz. — Octava: La Sociedad se considerará disuelta entrando en liquidación en los siguientes casos: a) Cuando el balance arroje una pérdida equivalente al 50 o|o del capital; b) Cuando uno de los socios no preste su colaboración y así lo resuelva el restante. — La liquidación estará a cargo de los gerentes y el producido líquido incluyendo el fondo de reserva y cualquier otro si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital. — Novena: Para todo lo que no haya sido previsto en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo a lo expresado precedentemente dejan constituída la Sociedad, autorizando al Sr. Carlos A. E. [illegible], a fin de que realice las gestiones necesarias para obtener las inscripción del presente, firmando los socios en prueba de conformidad. — Fdo. Pablo Juan Abeyá. — Vicente Abate.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 oct.-N.° 9080-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la denominación de la sociedad ''C. I. C. COMPAÑIA INDUSTRIAL DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que en adelante se denominará Compañía Industrial de Combustibles, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según documento de fecha 25 de Septiembre de 1944. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 oct.-N.° 9054-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber que el señor HERMOGENES DIAZ QUIJANO, cede y transfiere al señor Silvio Benigni, una cuota del valor de un mil pesos moneda nacional, de las que tiene suscripta e integradas en la sociedad ''Ronigre Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y designando al referido señor Benigni Gerente de la sociedad mencionada, y se modifica el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: Sexta De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance, este fondo al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor de Nigris cuarenta por ciento para el señor Díaz Quijano y veinte por ciento para el señor Benigni, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco, con fecha 14 de Julio de 1944. — Entre líneas —de las— Sobre raspado —reserva— Todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet; secretario general.

e.14 oct.-N.° 9052-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, de los artículos modificatorios del Contrato de Sociedad de la ''COMPAÑIA SUD AMERICANA DE PLUMAS (SOUTH AMERICAN FEATHER Co. LTD.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'': Artículo Tercero: El capital social será de cincuenta mil pesos divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscripto e integrado correspondiéndole al señor Languer veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea veinticinco mil pesos y veinticinco cuotas de un mil pesos cada una al señor Zarebsky''. Artículo Sexto: Las compras se efectuarán de común acuerdo entre los socios «Artículo Séptimo: Las ganancias y pérdidas corresponderán a los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Languer y cincuenta por ciento al señor Zarebsky, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal''. ''Artículo Octavo: Los socios no percibirán remuneración mensual alguna, debiendo estarse a lo dispuesto por el artículo séptimo''. ''Artículo Noveno: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones de compra y venta de mercaderías necesarias al mejor desarrollo de su objeto.'' ''Artículo Décimo Tercero: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las que se adoptará por unanimidad, debiendo efectuarse una sesión al mes por lo menos''. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 oct.-N.° 9070-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días que VIVIENDAS MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado apoderado general al señor Alfredo Selig, según escritura del 16 de Agosto de 1944 pasada ante el escribano don C. A. Riarte Ibazeta.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.14 oct.-N.º 9061-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "CORINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder a don Raúl Carlos Ferraro, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Leopoldo Gutierrez Reto con fecha 9 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.14 oct.-N.º 9086-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Pedro Gómez, cede y transfiere a don Severo Luna, las cincuenta y nueve cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NOVECO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se modifican los artículos sexto y séptimo del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Sexto. — Anualmente se practicará un balance general y en la oportunidad que los socios determinen demostrativo del estado de los negocios sociales, y las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios, en la siguiente proporción para el socio señor Steinberg el treinta y siete por ciento, para el socio señor González Pérez, el veinte y seis por ciento y para el socio señor Luna, el treinta y siete por ciento. — Las Pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — Séptima. — Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes cantidades, el señor Steinberg la suma de cuatrocientos pesos mensuales, y el señor González Pérez, la de trescientos pesos mensuales, partidas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 14 de Julio de 1944.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.14 oct.-N.º 9051-v.19 oct.

CASA POZNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Pozner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Jufre N.º 105; Roberto Pozner, ruso, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos N.º 1882; Jacobo Gansievich, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle N.º 4661; León Pozner, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante N.º 670 y Mauricio Pozner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jufre N.º 105, todos mayores de edad, capaces para el presente acto, han resuelto de común acuerdo formalizar un contrato de Sociedad Comercial, con sujeción a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: — Primera: — Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, mil novecientos cuarenta y cuatro, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón social de "CASA POZNER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Libertad N.º 340. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios, de compra-venta, instalados en la calle Libertad N.º 320 y 340 y del negocio de Ropería y artículos de Viaje, ubicado en la calle Libertad N.º 330, que pertenecían al señor Isaac Pozner, de cuyo total activo y pasivo se hace cargo. — Tercera: — El capital social asciende a la suma de Setenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los cinco socios en la siguiente forma y proporción: el señor Isaac Pozner, aporta cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe es su capital que resulta a su favor del balance general practicado el día treinta y uno de Junio del corriente año, mil novecientos cuarenta y cuatro de sus mencionados negocios Libertad N.º 320, 330 y 340, cuyo activo y pasivo transfiere íntegramente a la Sociedad que se constituye por el presente acto; el señor Roberto Pozner aporta quince cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional, dicha suma es el importe de su crédito que tiene contra don Isaac Pozner, según así resulta del referido balance general de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, mil novecientos cuarenta y cuatro; los socios Jacobo Gansievich, León Pozner y Mauricio Pozner aportan una cuota de mil pesos moneda nacional, cada uno, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo. — Cuarta — La dirección, administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, para cuyo cargo es designado de común acuerdo, el socio don Roberto Pozner, quien lo ejercerá libremente con todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y representará a la Sociedad en todos los actos, gestiones, contratos y negocios sociales. — En el caso de ausencia o enfermdead del señor Roberto Pozner, ejercerá dicho cargo de Gerente, el socio don León Pozner, con todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna. — Queda prohibido a ambos Gerentes usar la firma social en negocios ajenos a los de la Sociedad, emplearla, o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: — La duración del presente contrato será de cinco años, a contar del día primero de Agosto del corriente año, mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales de la Sociedad. — Sexta: — Los socios procederán en perfecta armonía y deberán consultarse mutuamente para la realización de las compras de las mercaderías, con respecto a gustos y cantidades. — Las ventas deberán efectuarse únicamente al contado. — Séptima: — Los socios, señores Roberto Pozner, Jacobo Gansievich y León Pozner, deberán dedicar a los negocios sociales, su tiempo y actividad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades en provecho particular. — Los socios señores Isaac Pozner y Mauricio Pozner, podrán dedicarse a otras actividades además de las de los negocios sociales, sin que por ello tengan que dar participación de sus beneficios a sus demás socios. — Octava: — Cada año social, el treinta y uno Julio, se practicará un balance general de los negocios sociales, debiendo en los inventarios que se practique tomar la existencia de la mercadería al precio de costo. — Las instalaciones de los negocios serán inventariados con un castigo no mayor del diez por ciento anual sobre un valor. — Las ganancias líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a don Isaac Pozner el veinticinco por ciento, a don Roberto Pozner, el veinticinco por ciento, a don Jacobo Gansievich, el veinte por ciento, a don León Pozner, el veinte por ciento y a don Mauricio Pozner el diez por ciento. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: — Las ganancias que resulten de cada balance anual, podrán ser retiradas por cada uno de los socios, durante el transcurso del año siguiente y a medida que la situación económica del negocio lo permite. — Décima: — Los socios retirarán como sueldo mensualmente: don Isaac Pozner, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, don Roberto Pozner la suma de quinientos pesos moneda nacional, don Jacobo Gansievich, la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, don León Pozner, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y don Mauricio Pozner la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sumas que serán cargadas a la cuenta de Gastos Genrales del negocio. — Undécima: — La aprobación de los balances de la sociedad, la remoción y designación de los Gerentes, deberán para su aprobación contar con el voto de la mayoría de los socios de la Sociedad. — Décima segunda: — Cualquiera de los socios, con excepción de don Isaac Pozner, podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión a los demás socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado y en tal caso, su capital y lo que le corresponde por ganancias serán adquiridos por los demás socios y abonados en seis cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin intereses. — Sólo podrán hacer uso de este derecho, después de los seis meses a contar de la fecha. — Décima tercera: — Si llegasen a suscitarse cuestiones entre los socios, Roberto Pozner, Jacobo Gansievich, León Pozner y Mauricio Pozner, serán resueltas por don Isaac Pozner como único árbitro, cuyo fallo será acatado, sin apelación. — Décima cuarta: — En caso de disolución de la Sociedad al vencimiento del contrato, o antes por desavenencia entre los socios, queda desde ya convenido, que don Isaac Pozner tendrá el derecho en tomar a su cargo el activo y pasivo y la parte que corresponda a los demás socios por capital y ganancias les abonará en seis cuotas mensuales iguales y consecutivos, sin intereses. — En el caso de que don Isaac Pozner rehusase hacerse cargo del activo y pasivo, la Sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por don Isaac Pozner en unión con el Gerente y previo pago del pasivo social, el remanente del producido se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima quinta: — Las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán resueltos por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima sexta: — Las divergencias que se suscitasen entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de alguna de las cláusulas del presente contrato, o al retiro de alguno de los socios, a la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados, uno por cada parte y uno para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que dicte. — Las partes renuncian a la vía judicial. — La designación de árbitros deberá recaer en personas comerciantes. — Si dos o más de los socios llegasen a sostener una pretensión común, deberán designar por su parte un solo árbitro. — De acuerdo con las estipulaciones que anteceden, dan por formalizado este contrato, y por constituída la Sociedad "Casa Pozner", Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura y ratificación, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre del año, mil novecientos cuarenta y cuatro. — Isaac Pozner. — R. Pozner. — J. Gansievich. — León Pozner. — Mauricio Pozner. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.14 oct.-N.º 8966-v.19 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8-III-1933, se hace saber que el agrimensor don Martín L. J. Fennen ha practicado la mensura de las tierras arrendadas al señor Federico Gómez, ubicadas en los lotes 21 y 22 Frac. C, Sec. GII y 1 y 2 Frac. B, Sec. FII - Territorio Nacional del Chubut, emplazándose por el término de 15 días a contar desde la última publicación de este edicto a las sucesiones de Hipólito Mendara y Santiago Gómez Márquez, para que en su calidad de colindantes, manifiesten su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlas por conforme, si así no lo hicieran.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944. — Clemente Sozzi, Jefe División Geodesia.

e.14 oct.-N.º 9095-v.17 oct.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO PASCOLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 oct.-N.º 306-v.20 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. ANGEL PEREGRINO MURUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 oct.-N.º 307-v.20 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes títulos:

"EMPRESTITO ARGENTINO EXTERNO 1927, LEYES 11.266 Y 11.378 — 6 o|o PESETAS 100.000.000".

Serie "A" (de pesetas 500). Nros. 4.375|379; 11.033|047; 11.059|062, con cupón vto. 1.º de junio de 1936, adherido; Nros. 16.118|119; 16.129; 16.587|590; 16.766|796; 18.136|138; 18.166|167; 18.481|482; 19.676|680; 20.252; 21.368; 23.105; 25.720|722; 27.021|025; con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido.

Serie "B" (de pesetas 2.500). 29.619, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936; adherido; Nros. 29.811; 29.875|896; 30.802, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 31.089|092, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido; Nros. 31.259|260; 31.608; 31.724; 31.736; 33.766|768; 34.061; 34.073; 34.504|506, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido; N.º 35.004, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido; Nros. 35.300; 35.582; 36.861, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 37.107|108; 37.247|248, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido.

Serie "C" (de pesetas 5.000). Nros. 39.545|546; 39.549|551; 39.577|580; 40.082|083; 40.208, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido; Nros. 40.328|333; 42.944; 43.277|280, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido; Nos. 43.467|469; 44.329|335, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido Nros. 45.432|433; 45.717; 45.961, con cupón vto. 1.º de Junio de 1936, adherido.

Serie "D" (de pesetas 10.000). N.º 47.066, con cupón vto. 1.º de Diciembre de 1936, adherido; N.º 47.416, con cupón vto. 1.º de Septiembre de 1936, adherido.

"EMPRESTITO ARGENTINO EXTERNO — PESETAS 2 o|o 1935 (LETRAS)"

(de pesetas 100) Nros. 891; 1.295; 1.689, con cupón vto. 15 de Marzo de 1938, adherido: 11.147; 11.183|184; 12.894; 12.930|931; 14.641; 14.677|678; 16.388; 16.424|425; 18.135: 18.171|172; con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido.

(de pesetas 500). Nros. 21.500; 21.887; 22.274; 22.661; 23.048, con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido.

(de pesetas 1.000). Nros. 26.386; 26.965; 27.544; 28.123; 28.702, con cupón vto. 15 de Septiembre de 1937, adherido. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944.

e.9 sept.-v.14 oct.

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que por haber sido declarado feriado el viernes 13 del corriente, la licitación de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno, conversión 4 o|o, 1941, Serie D, que debía efectuarse en dicha fecha, ha quedado diferida para el viernes 20 del actual, a las 15 y 30 horas. — 10 de Octubre de 1944.

e.11 oct. v.20 oct.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Pringles 260|64 — Buenos Aires

Se comunica que de conformidad con el Art. 750 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de la acción de esta sociedad por valor nominal de $ 100. — Serie A. Número 38.

e.28 sept.-N.º 8171-v.3 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Se informa a los accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba que el Directorio ha resuelto emitir diez mil acciones preferidas y quince mil acciones ordinarias, a efecto de que ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los estatutos. — Octubre 11 de 1944. — El Directorio.

e.11 oct.-N.º 8973-v.20 oct.

S A I F A
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina

Se invita a los actuales accionistas a suscribirse a las series 2a., 3a. y 4a., de dos mil acciones cada una, que se emiten de acuerdo con los artículos 4.º, 5. y 6.º del estatuto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1944. — El Directorio.

e.11 oct.-N.º 9011-v.17 oct.

Se hace saber que don Salvador Waingart, transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación de artículos de punto y lencería, ubicado en la calle LAVALLE 2345, a "L'Elegance", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchán, Tucumán 1441, 3.º piso, Dto. 5.º, en donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.14 oct.-N.º 9104-v.19 oct.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Octubre de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, propiedad del señor José D. Urbano, sito en la calle CABILDO 451. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14 oct.-N.º 9063-v.19 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

La Superiora S. A. vende su casa de venta de vinos MONTES DE OCA 2031 al señor José Seoane, con igual domicilio.

e.14 oct.-N.º 9067-v.19 oct.

Escribano Lisardo Vidal, calle Lavalle 710, avisa que Salvador Angel Quintela transfiere negocio de fiambrería y quesería, sita en la calle NAHUEL HUAPI N.º 4144, a Teresa Herezeg de Kuttler. — Reclamos de ley en la escribanía, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944.

e.14 oct.-N.º 9056-v.19 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 (Mayo 0372), avisan que el señor Gumersindo Gonzalo González, vende a los señores Angel Arteche y Emiliano Pernas, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en HONDURAS 4095|99 esq. FRANCISCO ACUÑA de FIGUEROA 1509, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley.

e.14 oct.-N.º 9075-v.19 oct.

Al comercio: José Pardo, martillero público, of. Rivadavia N.º 8936, U. T. 8917. Avisa: que Bienvenido Ferral y Luis Monroy, venden su neg. despensa, sito en esta capital, calle SARACHAGA 4800 al señor Fernando O. Galán. Domicilio de las partes, reclamos de ley en m|of.

e.14 oct.-N.º 9037-v.19 oct

Justo Lorenzo Lasarte, oficina Obligado 2660, U. T. 73-7930, avisa: Pacífico C. Zárate vende a Jaime Rabinovich, instalaciones negocio confecciones, PARAGUAY 947, domicilio contratantes y reclamos ley en el mismo.

e.14 oct.-N.º 9042-v.19 oct.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898 avisa: José Cela García vende a Valentín Campio Rivas, su despensa VIDAL 4800, domicilio de las partes.

e.14 oct.-N.º 9044-v.19 oct.

Celio Alberto Pastore y Faustino Leiro, domiciliados Paseo Colón 747, venden su negocio de café, bar y restaurant, PASEO COLON 747|49 y SAN LORENZO 205|15, a Jesualdo D'Alessandro, domiciliado Olleros 4180. — Reclamos de ley escribanía Ratto y Pita, San Martín 296. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1944.

e.14 oct.-N.º 9047-v.19 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 (Mayo) 0372, avisan que los señores Jesús Urrutia y María Pérez, venden a los señores Marcelino Pérez y Elías Rodríguez, el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en MENDEZ DE ANDES 201|5 esq. CAMPICHUELO, domicilio de ambas partes. — Reclamo en término legal.

e.14 oct.-N.º 9072-v.19 oct.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

Emilio Calatayud, avisa que Antonio Vidal vende su hotel pensión, SARMIENTO 1763 a los señores Angel Yura y Olga F. de Nomakehteinsky; domicilio la partes en mismo negocio; reclamos ley, m|oficina, Victoria 1210.

e.14 oct.-N.º 9055-v.19 oct.

Tomás V. Abásolo, martillero público oficinas Loria 534, rematará el 20 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, despensa comestibles, calle GENERAL FRUCTUOSO RIVERA N.º 2837, orden Krikor Takessian, domiciliado mismo negocio.

e.14 oct.-N.º 9094-v.19 oct.

Se hace saber que se disolverá la Sociedad Impresora Americana Gramegna Maestroni y Compañía", constituída por los señores Enrique Gramegna; Romeo Maestroni y Arcadio Fascetti, domiciliados en LAMBARE 153, asiento de la Sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Arcadio Fascetti allí domiciliado. Reclamos: Escribanía González Venzano Punta. — Florida 440.

e.14 oct.-N.º 9081-v.19 oct.

Angel Soler, balanceador y martillero público. Of. Esmeralda 1029, avisa Juan Manuel Bacigaluppo, vende a Matías Gómez, la fiambrería, sito BARTOLOMÉ MITRE 1860, dom. de los contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 oct.-N.º 9083-v.19 oct

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537; 2.º "A", que Juan Giangrande, vende a Ermenegilda Magadán de Gizan y Jesús Magadán su pizzería Av. del CAMPO 1284, dom. de partes. Recl. mis oficinas.

e.14 oct.-N.º 9088-v.19 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle ORAN N.º 2470. Vendedor: Manuel Cancio. — Comprador: Nicolás Spinelli. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944.

e.14 oct.-N.º 9091-v.19 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas "San Martín", sito en esta Capital, calle TUCUMAN N.º 502|08 esq. SAN MARTIN N.º 596. — Vendedores: Timoteo Pascual, José Pascual y Eduardo Gómez. — Compradores: José Pérez Fernández e Higinio Martínez Martínez. — Ambas partes se domicilian en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944.

e.14 oct.-N.º 9092-v.19 oct.

"Dantel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende sus telares y accesorios, ubicados en AVENIDA DE MAYO N.º 2177, Ramos Mejía (Prov. de Buenos Aires, con administración en Paso 185, Dto F, Capital Federal, a Manuel Santiso. Reclamos y domicilio de las partes Paso 185, Dep. F, Cap. Fed.

e.14 oct.-N.º 9111-v.19 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en la calle Andonaegui 1266, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designacion del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28).

2.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1944.

3.º Elección de un nuevo directorio en reemplazo del actual que renunció y de un síndico titular y un síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipacion por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 25). — El Directorio.

e.14 oct.-N.º 9040-v.31 oct.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, 6.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1944,

2.º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes, fijando su retribución.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944. — El Directorio.

e.14 oct.-N.º 9065-v.31 oct.

I G A F I
Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Financiera é Industrial S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 31 de Octubre de 1944, a las 9 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 447, esc. 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — El Directorio.

e.14 oct.-N.º 9039-v.31 oct.

S. A. G. I.
Sociedad Anónima General de Inversiones
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Corrientes 447, esc. 801, el día 31 de Octubre de 1944, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideracion de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o, en su defecto, el recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — El Directorio.

e.14 oct.-N.º 9038-v.31 oct.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS, S. A.
Maipú 241 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Octubre de 1944, a las 16 horas, en Maipú 241.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de directores y síndicos y fijar honorarios del síndico titular para el ejercicio 1944-1945.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes por lo menos (Art. 29). — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — El Directorio.

e.14 oct.-N.º 9101-v.28 oct.

S. A. Bodegas y Viñedos
ANTONIO NERVIANI LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Octubre de 1944, a las 11 horas, en la calle Acoyte N.º 82, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, 14 ejercicio.

2.º Elección de directores suplentes y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 oct.-N.º 9041-v.31 oct.

SINDICATO LACTONA, TAMBOS Y USINAS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, Segunda Convocatoria, para el 28 de Octubre 1944, a las once horas, en Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Venta del activo de la sociedad.

2.º Disolución de la sociedad.

3.º Nombrar dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 oct.-N.º 9064-v.31 oct.